



## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Fomento del empleo.**— Orden de 6 de agosto de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2007, destinadas a la contratación de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Plan Integral de Empleo 2005-2008 ..... 13964

**Fomento del empleo.**— Orden de 6 de agosto de 2007 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de subvenciones en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril ..... 13971

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.**— Orden de 6 de agosto de 2007 por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007,

mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados, en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre ..... 13984

**Plan de Formación e Inserción Profesional.**— Orden de 6 de agosto de 2007 por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la segunda convocatoria correspondiente al año 2007, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados ..... 13986

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Presidencia de la Junta

**Nombramientos.**— Corrección de errores al Decreto 286/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone

el nombramiento de D.<sup>a</sup> Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior ..... 13995

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Ceses.**— Corrección de errores al Decreto 289/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) ..... 13995

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Delegación de competencias.**— Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda ..... 13995

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación

**Concurso de méritos.**— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos ..... 13997

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Medio Ambiente. Ayudas.**— Resolución de 27 de julio de 2007, del Director General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2007, convocadas por la Orden de 23 de febrero de 2007 ..... 14008

### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Comisión de Coordinación de Extremadura.**— Resolución de 30 de julio de 2007, del

Consejero, por la que se nombran a los componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura, en materia de Mancomunidades ..... 14016

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del VII Convenio Colectivo de la empresa “Corporación de Medios de Extremadura”. Expte.: 81/006/2007 ..... 14017

## Consejería de Educación

**Personal docente no universitario.**— Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2006/2007 ..... 14044

## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Deportes. Ayudas.**— Resolución de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2007 ..... 14045

## Instituto de la Mujer de Extremadura

**Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.**— Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se resuelve la convocatoria, para la anualidad 2007, correspondiente al plan de subvenciones a agrupaciones o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura” ..... 14047

## V. Anuncios

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 25 de julio de 2007, del Consejero, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Obras de modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial”. Expte.: 0732011FD079 ..... 14052

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 9 de mayo de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-26.229 ..... 14053

**Energía solar.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 15 MW. Expte.: GE-M/05/07 ..... 14053

**Energía solar.**— Anuncio de 3 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/18/07 ..... 14054

### Consejería de Educación

**Concurso.**— Resolución de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio “Atención Sociosanitaria” en los I.E.S. “Suárez de Figueroa” de Zafra y “Muñoz Torrero” de Cabeza del Buey”. Expte.: ESUM0701018 ..... 14054

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre construcción de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: paraje “Vega de Canillas”, parcela 117 del polígono 24. Promotor: Acorex, S.C.L., en Cilleros ..... 14056

**Información pública.**— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 143 (ampliada) y 147 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Pizarro Gómez, en Cuacos de Yuste ..... 14056

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de planta de fabricación de hormigón y clasificación de áridos. Situación: sitio “El Capataz”, parcela 108 del polígono 7. Promotor: Hormigones Caypa, S.L., en Aceuchal ..... 14056

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 162, 163, 164, 168, 169 y 170 del polígono 2. Promotor: D. José María Rodríguez Díaz, en Zahinos ..... 14057

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre instalación para aprovechamiento de recurso minero. Situación: parcelas 20 y 21 del polígono 63. Promotor: Áridos Quercus, S.A., en Alburquerque ..... 14057

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: parcelas 143, 144 y 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: COEX, en Azuaga ..... 14057

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: paraje “La Laguna”, parcela 136 del polígono 24. Promotor: Juan del Pozo Sánchez, S.L., en Puebla de Alcocer ..... 14058

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar con piscina. Situación: parcela 109 del polígono 34. Promotor: D. Francisco Manuel Monterrubio Esquivel, en Granja de Torrehermosa ..... 14058

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación de “Adquisición de un cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres”. Expte.: CS/99/1107037577/07/CA ..... 14058

**Concurso.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de

la contratación de “Adquisición de 8 ecógrafos para los Servicios de Urgencias”. Expte.: CS/99/1107037430/07/CA .. 14059

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 3 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del arrendamiento (renting) de dos vehículos para los servicios centrales de la UEx. Expte.: SE.052/07, lotes 1 y 2 ..... 14061

### Ayuntamiento de Cristina

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle ..... 14061

### Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

**Contratación.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 por el que se invita a la presencia de ofertas para la contratación de empresa encargada de dar cobertura técnica a las retransmisiones de partidos de fútbol de “Canal Extremadura TV” ..... 14062

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Carlos Chacón Grao ..... 14062

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*ORDEN de 6 de agosto de 2007 por la que se convoca la concesión de ayudas para el año 2007, destinadas a la contratación de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Plan Integral de Empleo 2005-2008.*

El Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. Uno de sus objetivos es “aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo”. Además, preveía el diseño de programas de conciliación de la vida familiar y laboral y programas de promoción de actividad generadora de empleo.

El Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 66, de 9 de junio), estableció y reguló la concesión de ayudas para la contra-

tación de empleados de hogar, como uno de los Programas para posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, a la vez que promovía la creación de empleo.

El apartado 4 del artículo 14 del Decreto 136/2005 dispone la posibilidad de que los beneficiarios de esas ayudas puedan igualmente serlo en posteriores anualidades, y por los mismos contratos, condicionándolo al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el mismo Decreto y a la formulación, cada año, de la correspondiente solicitud en los plazos establecidos.

Además, debe tenerse en consideración la importancia que tienen estas ayudas a la contratación de personas que realicen las tareas del hogar en la mejora de la disponibilidad de las personas, especialmente de muchas mujeres, liberándolas de buen número de tareas domésticas y facilitando su participación en el mercado laboral y su desarrollo profesional. De ahí, que se haga necesario una nueva convocatoria, para el año en curso, de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de Empleados de Hogar que continúe en el logro de los objetivos marcados en el Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Para ello, existen consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para la anualidad 2007 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

Mediante la presente Orden se convoca, para el año 2007 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación de empleados de hogar, establecidas por el Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 66, de 9 de junio), de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

##### Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones a otorgar se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 19 03 322A 489, proyecto de gasto 200519003001000 de Ayudas del Plan Integral de Empleo de Extremadura, que aparece reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007 por un importe total de 960.000 €.

##### Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por empleado de hogar contratado, siendo únicamente subvencionable una sola contratación por domicilio familiar.

##### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas el empleador que tenga contratado a un trabajador mediante relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar, debiéndose prestar los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 5. Requisitos.

Para obtener las ayudas el empleador beneficiario deberá:

1. Estar cotizando por el trabajador contratado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y no encontrarse incurso en prohibición alguna para ser beneficiario de subvenciones públicas.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

##### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones específicas que expresamente se recojan en la resolución de concesión y de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidos que determinen la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.
3. Comunicar cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida.
4. Cotizar en el Régimen Especial de Empleados de Hogar durante los doce meses siguientes la solicitud de la ayuda.
5. Sustituir al trabajador contratado que haya cesado durante el periodo expresado en el número anterior por otro trabajador, contratado indefinido a jornada completa, en el plazo de un mes.
6. Comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

##### Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberán acompañarse de los documentos específicos que se determinan en el mismo, así como de las declaraciones responsables.

##### Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas para la contratación de empleados de hogar convocadas por esta Orden será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Las solicitudes se podrán presentar en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa

de la Junta de Extremadura o en cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Instrucción y resolución.

1. Será competente para dictar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de estas ayudas la Consejera de Igualdad y Empleo, correspondiendo la instrucción del procedimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo.

La evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden de convocatoria, por una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo anterior sin dictarse ni notificarse la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda por silencio administrativo.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece el siguiente orden de prelación:

1. mayor número de miembros adultos de la familia que cuenten con empleo;
2. existencia en el hogar familiar de menores de edad, mayores dependientes y/o discapacitados sin remuneración dependientes a atender;
3. número de miembros totales de la unidad familiar; y
4. distancia del domicilio familiar al centro de trabajo de cada miembro que cuente con empleo.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la legislación básica contenida en la misma Ley General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

Consejería de Igualdad y Empleo



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I.A

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –  
CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR  
Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E .nº 66 de 9 de junio)

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE**

D.N.I.	C.C.C	Nombre y Apellidos				
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):		
Domicilio a efectos de notificación			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia	C. Postal			

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante		Modo de acreditar la representación( indicar el documento)

**3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO**

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos				
Domicilio			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia	C. Postal	Nacionalidad		

**4. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVEN EN EL HOGAR FAMILIAR DEL SOLICITANTE (INCLUIDO EL SOLICITANTE)**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Situación laboral	Edad	Mayor dependiente	Grado discapacidad	Parentesco con el solicitante	Distancia al centro de trabajo

Si el espacio para los miembros de la unidad familiar previsto en este apartado es insuficiente, indíquese el número de hojas adicionales que se adjuntan

**5. OTROS DATOS:**

1. Fecha de alta del trabajador en el Régimen Especial de Empleados de hogar

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

3. Anualidades anteriores en las que ha sido beneficiario del presente programa:  
(Señalar con un aspa)

	SÍ	NO
2005	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2006	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2007	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Número de expediente asignado en anualidades anteriores:

2005

EH-

2006

EH-

2007

EH-

**DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR**

Como interesado en la presente solicitud DECLARO:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

- Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de un empleado de hogar para mi domicilio familiar, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del empleador solicitante o representante legal :

Fdo.: \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD. CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR.**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de funcionario del registro donde se presenta esta solicitud, certifico que, ante mí, en comparecencia personal del abajo firmante y mediante el presente escrito, declara hacerse responsable personalmente de lo que a continuación se manifiesta:

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ (señalar "en nombre propio" o "en representación legal", según corresponda) de D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_,

DECLARA

- a. Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
- b. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

EL FUNCIONARIO PÚBLICO  
(Firma y sello de la entidad u organismo)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

**AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**AUTORIZA** a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

(Firma)

**ALTA DE TERCEROS**

Sí estoy dado de Alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura

No estoy dado de alta en el subsistema de terceros, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de Alta de terceros.

**DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR**

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del empleador.
2. En su caso, fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
3. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE
5. Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva
6. Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
7. Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de Convocatoria.

Este anexo también se encuentra disponible en: <http://www.empleaextremadura.com/docs/files/1602emplea.pdf>

**ORDEN de 6 de agosto de 2007 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de subvenciones en el ámbito de colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo del Decreto 33/2002, de 3 de abril.**

Mediante Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E. núm. 40, de 9 de abril), afectado por el Decreto 20/2003, de 25 de febrero (D.O.E. núm. 28, de 6 de marzo), y por el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre (D.O.E. núm. 132, de 15 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al año 2007, incorporando, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 33/2002, la actualización de las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social, en el ámbito del presente programa de ayudas, conforme la Resolución de 18 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. núm. 51, de 18 de febrero).

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a los créditos autorizados por la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, la presente convocatoria se circunscribe a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contraten a trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social.

Dadas las modificaciones introducidas en el citado programa de empleo, tras la entrada en vigor de un nuevo marco regulador

del régimen de subvenciones, a partir de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aprobación de la normativa de adecuación a la misma, integrada por la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, en el ámbito estatal y el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en el ámbito autonómico, se ha considerado oportuno que la presente convocatoria recoja los aspectos fundamentales relativos a la concesión de las referidas subvenciones, lo que redundará en beneficio de las entidades solicitantes.

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. La presente Orden regula la convocatoria para el ejercicio 2007 de las subvenciones destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social por las entidades consideradas como beneficiarias en el artículo 3 de esta Orden y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. El importe de la subvención se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos y criterios de selección fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta Orden se determinan en el Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E. n.º 40, de 9 de abril), afectado por Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34, de 26 de marzo de 2005), y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre de 1997), y sus modificaciones y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril de 2005).

4. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Financiación.**

1. El importe total de la presente convocatoria es de 3.271.680 €, con cargo a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, que figuran en el Superproyecto 200619049001, Código de Proyecto 200619004000600 y en las Aplicaciones Presupuestarias 19.04.322A.442.00 por importe de 700.000 € y 19.04.322A.489.00, por importe de 2.571.680 €.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del punto tercero de la Disposición Adicional Tercera de la Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio, (B.O.E. núm. 159, de 4 de julio), las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser objeto de cofinanciación por Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, imputable al periodo de programación 2007-2013, debiéndose someter, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2. Las ayudas serán adjudicadas, conforme a criterios de agrupamiento competitivos, hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

3. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, podrá aumentarse la cuantía de los créditos destinados a financiar las subvenciones previstas en la presente Orden, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidades y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria prevista en la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en alguna de dichas circunstancias se efectuará mediante declaración responsable al efecto.

#### Artículo 4. Requisitos para la selección de las obras y servicios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Que sean obras o servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que han sido determinadas por Resolución de 18 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. núm. 51, de 28 de febrero).

b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.

c) Que, en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de desempleados.

d) Que la duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

2. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las instituciones sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, deberán ser firmadas por el representante legal de la Entidad, y se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —LRJPAC—.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria de cada obra o servicio a realizar, según Anexo II de esta Orden, conteniendo los siguientes aspectos:

— Denominación, localización concreta de desarrollo del proyecto y descripción de la obra o servicio.

— Costes de la obra o servicio y aportación solicitada al Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad beneficiaria.

— Indicación de los siguientes datos referidos a los costes salariales de los trabajadores contratados:

- Grupo de cotización.
- Denominación de la Ocupación.
- Tipos de actividad económica para A.T. y E.P. según Ley 42/2006 (Disposición Adicional 4ª. Cuadro I y II).
- Coste unitario por trabajador.
- Número de trabajadores.
- Duración del contrato.

Tipo de jornada.

- Duración de la obra o servicio.
- Perfil de los trabajadores a contratar.
- En su caso, indicación del convenio colectivo de aplicación.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

c) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.

d) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo V que se acompaña a la presente Orden.

3. En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso el SEXPE puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente Orden y, en particular, los certificados acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 290/2007, de 3 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.f) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones:

- Los proyectos de mayor interés general y social.
- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, la cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el número 2 de este artículo.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

2. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente

cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

3. A efectos de estas ayudas, no se consideran costes salariales los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, las horas extraordinarias, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad.

Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE al que corresponda la gestión del presente programa de empleo.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Mejora Continua e Intermediación, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Artículo 10. Resolución de subvenciones.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a propuesta del Director Gerente del SEXPE,

en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Relación de las obras o servicios aprobados.
- Denominación del proyecto global.
- Tiempo de realización.
- Cuantía de la subvención a otorgar.
- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, así como la modalidad contractual que se pretenda utilizar.
- Localización geográfica provincial de la realización de obra o servicio.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del proyecto inicial, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de las resolución de concesión.

Artículo 11. Procedimiento para la selección y contratación de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán del correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo los trabajadores desempleados, mediante oferta genérica de empleo, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

2. Los trabajadores objeto de contratación deberán ser desempleados inscritos como tales en los Centros de Empleo y estar disponibles para el empleo, seleccionándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Condición de discapacitado del demandante de empleo.
- c) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios.
- d) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, en cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos.

e) Edad y condición de mujer.

3. La aplicación de los citados criterios, en consonancia con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Acción de Empleo y la Estrategia Europea para el Empleo, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

4. Las entidades beneficiarias contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando fórmulas de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores.

5. Los citados contratos de trabajo deberán ser formalizados por escrito y comunicados al Centro de Empleo al que se asignó la selección de los candidatos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 770/2003, de 14 de marzo.

6. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria podrá sustituirle por otro trabajador de similares características, previa solicitud, mediante oferta de empleo, al correspondiente Centro de Empleo.

**Artículo 12. Inicio de las obras y pago de la subvención.**

1. Al comenzar la ejecución de las obras y servicios aprobados, conforme a la fecha fijada en la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, ante el Servicio Provincial correspondiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de trabajadores desempleados contratados para la misma.

La certificación del inicio de la obra o servicio se realizará conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. Una vez certificado el inicio de la obra o servicio, se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida, estando las Entidades beneficiarias exentas de presentar garantía, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/2002, de 3 de abril y en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 20/2003, de 25 de febrero (D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo de 2003).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 33/2002, de 3 de abril, la entidad beneficiaria deberá remitir al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, en el plazo máximo

de diez días, un certificado de recepción de la subvención, firmado por el responsable económico correspondiente.

3. Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

**Artículo 13. Justificación.**

1. Las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de obras o servicios, presentarán en el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

b) Fotocopia compulsada de las nóminas de los trabajadores, en las que aparezca reflejado el recibo del trabajador o copia de la transferencia bancaria efectuada.

c) Fotocopia compulsada de los correspondientes boletines de cotización (TC1 y TC-2) y justificantes de su abono.

d) Informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo a fin de realizar la evaluación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

**Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.**

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.**

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Artículo 16. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E. n.º 40, de 9 de abril), y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 30 de diciembre de 1997), y sus modificaciones y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril de 2005), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y normativa de desarrollo, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 64/2005, de 21 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO













**ANEXO III  
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO**

**Nº Expte:** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:**

\_\_\_\_\_

D/ Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la obra/servicio arriba indicada, presentada por esta Entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-OTROS ORGANISMOS, y de conformidad con la Resolución de fecha...../...../....., se ha iniciado en fecha ...../...../....., teniendo una duración prevista de ..... meses y ..... días y la contratación, para su ejecución, de ..... trabajadores desempleados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, en, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_





**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA EL MISMO PROYECTO DE OBRAS Y SERVICIOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, comparece en representación de la ENTIDAD \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

**Declaro (márquese lo que proceda):**

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>i</sup>	CÓD. EXPTE. <sup>ii</sup>	SIC <sup>iii</sup>	FECHA <sup>iv</sup>	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, Fdo.- \_\_\_\_\_

*i Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.*  
*ii De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.*  
*iii Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida)*  
*iv Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.*

**ORDEN de 6 de agosto de 2007 por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007, mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados, en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.**

El Decreto 166/2004, de 9 de noviembre (D.O.E. n.º 133 de 16 de noviembre), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, regulador del subsistema de formación profesional continua, así como en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para su realización recogidas en la Orden TAS/2783/04, de 30 de julio, de aplicación según se estipula en la disposición transitoria primera del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El citado Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, contempla la existencia de diferentes tipos de contratos programa, entre los que se encuentran los dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica y los que se dirigen a un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

Para poder suscribir este tipo de contratos programa se han relacionado en el artículo 2.1.b) del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, según la redacción dada por el Decreto 97/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66 de 2 de junio), los sectores productivos objeto de esta formación.

Por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se han asignado las funciones en materia de empleo a la Consejería de Igualdad y Empleo.

Asimismo, esta iniciativa de formación continua se integra en el V Plan de Empleo de Extremadura, acordado entre los agentes sociales, la FEMPEX y la Junta de Extremadura, dentro de la línea estratégica sobre formación para el empleo y mejora de la cualificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 166/2004 y en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley

1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene por objeto la aprobación de la segunda convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2007 para la financiación de planes de formación continua mediante la suscripción de contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales y sectoriales, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre (D.O.E. n.º 133, de 16 de noviembre de 2004), modificado por el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre (D.O.E. n.º 132, de 15 de noviembre de 2005), y por el Decreto 97/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66, de 6 de junio), y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde la resolución de aprobación de las acciones hasta el 30 de mayo de 2008 en el caso de planes sectoriales y hasta el 30 de junio de 2008 en el supuesto de planes intersectoriales.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de los contratos programa.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007, por un importe global de 3.545.000 euros, con el siguiente desglose:

— Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales: 1.200.000 euros.

— Contratos programa para la ejecución de planes de formación sectoriales: 2.345.000 euros, los sectores y las cantidades destinadas para cada uno son las siguientes:

- Hostelería: 330.000 €.
- Metal: 330.000 €.
- Comercio: 330.000 €.
- Transportes de mercancías y de viajeros por carretera: 330.000 €.
- Industrias agroalimentarias: 330.000 €.



- Manipulado, envasado, comercio y exportación de cítricos y productos hortofrutícolas: 330.000 €.
- Industrias químicas: 120.000 €.
- Sector de la industria eléctrica: 75.000 €.
- Producción audiovisual: 50.000 €.
- Textil y de la confección: 120.000 €.

En el supuesto de que la cantidad destinada para alguno de los sectores no fuera cubierta en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá dedicar a financiar los planes de formación de otros sectores o planes de formación intersectoriales.

La concesión y el pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en la citada aplicación, sin perjuicio de su incremento mediante la aprobación de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La actividad formativa estará cofinanciada por el Programa Operativo de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000ES051P015, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001, con una aportación del Fondo Social Europeo equivalente al 70% del coste de la misma.

#### Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, se cumplimentarán en los modelos normalizados que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com). Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

La documentación se presentará o remitirá, en soporte papel e informático, a la Dirección General de Formación para el Empleo, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación recogida en los artículos 13 y 14 del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

4. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, la suscripción de más de un contrato programa para la realización de un plan intersectorial o de un plan sectorial para un mismo sector.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Se tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación continua a ejecutar a través de la suscripción de contratos programa, los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

— Definición de sus objetivos.

— Contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo de "alfabetización informática" o de "sensibilización medioambiental", cuya duración no podrá exceder de 10 horas.

— Instalaciones, medios didácticos y material previsto.

— Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

Certificación de las acciones formativas.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 30 por ciento de la valoración total.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 20 por ciento de la valoración total.

c) Adecuación de la oferta formativa del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido. Teniendo especial calificación que la entidad solicitante sea suscriptora de acuerdos con la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la formación de los trabajadores extremeños (Plan de Empleo de Extremadura).

Este criterio tendrá un peso del 40 por ciento de la valoración total.

d) El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por el solicitante en anterior convocatoria.

Este criterio tendrá un peso del 10 por ciento de la valoración total.

2. Serán financiados los planes de formación que superen una puntuación de valoración técnica del 50% de la máxima valoración total.

#### Artículo 6. Ejecución y comunicación de inicio de la formación.

1. La ejecución del plan de formación se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 del referido Decreto 166/2004, así como las obligaciones que respecto del mismo se establecen en el artículo 22 del citado Decreto.

2. Al menos 7 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos/acciones de formación, deberá comunicarse a la Dirección General de Formación para el Empleo el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo S-10 que estará disponible en la página de Internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse al menos con tres días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo/acción, y si se produce después de iniciarse la actividad formativa se deberá notificar al menos con un día de antelación.

Asimismo, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o grupo deberá remitirse a la Dirección General de Formación para el Empleo una relación de los participantes, utilizando para ello el modelo S-20 que estará disponible en la citada página de internet. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

Las citadas comunicaciones de inicio deberán realizarse mediante procedimiento telemático a la Dirección General de Formación para el Empleo, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y con respecto de todos los grupos/acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario.

#### Artículo 7. Instrucciones de justificación de costes y liquidación.

La justificación de costes y la liquidación económica de las subvenciones se regirán por lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

Las correspondientes instrucciones serán aprobadas mediante Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo y publicadas en la página de internet [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com).

#### Artículo 8. Pago de las subvenciones.

Una vez dictada la oportuna Resolución y comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el artículo 19 del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre se podrá proceder al

pago de un anticipo del cien por cien de la subvención concedida sin necesidad de presentar garantía.

Disposición adicional primera. Modificación de la Orden de 12 de abril de 2007.

Se modifica el punto 2 del artículo 3 de la Orden de 12 de abril de 2007 por la que se aprueba la primera convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2007 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo de 2007), en los términos siguientes:

“La actividad formativa estará cofinanciada por el Programa Operativo de “Iniciativa Empresarial y Formación Continua” 2000ES051P015, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001, con una aportación del Fondo Social Europeo equivalente al 70% del coste de la misma”.

Disposición adicional segunda. Supletoriedad

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, y en la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

***ORDEN de 6 de agosto de 2007 por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la segunda convocatoria correspondiente al año 2007, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados.***

El Decreto 61/2001, de 17 de abril (D.O.E. n.º 49 de 28 de abril de 2001), y sus modificaciones posteriores, que regulan el Plan

Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, establece entre sus líneas de acción: la dirigida a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados, la realización de prácticas formativas en empresas y la de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo.

Estas acciones se encuadran en el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de aplicación según estipula la disposición transitoria primera del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y por el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, la Comunidad Autónoma asume dentro de su ámbito territorial las funciones relacionadas con la programación de las acciones del Plan de Formación e Inserción Profesional.

Por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, se ha adaptado el referido procedimiento de concesión de ayudas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 180/2005, de 26 de julio, se han actualizado las medidas de formación profesional ocupacional y continua.

La presente convocatoria se dirige, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el artículo 6 de la Orden de 13 de abril de 1994, a los titulares de centros homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional y aquellos que se encuentran en trámite de homologación en especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados de la programación 2007.

Por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se han asignado a la Consejería de Igualdad y Empleo las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Estas acciones formativas se integran en el V Plan de Empleo de Extremadura suscrito entre la Junta de Extremadura, los agentes sociales y la FEMPEX, en la línea estratégica sobre "Formación para el Empleo y Mejora de la Cualificación".

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convoca la concesión de las subvenciones establecidas en el último párrafo del artículo 5.1 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados (D.O.E. nº 49, de 28 de abril de 2001), a las entidades titulares de centros homologados e inscritos como Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de que presenten sus solicitudes de inclusión de cursos en la segunda convocatoria de programación de acciones correspondiente al año 2007 dirigidas a la formación y cualificación de personas trabajadoras desempleadas, tanto en la modalidad presencial como a distancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Los cursos que se incluirán en la citada programación irán dirigidos a trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con las prioridades que se establece en el artículo 1, apartados 2 y 3, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la planificación estatal, las medidas preventivas derivadas de la Estrategia Europea sobre el Empleo y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 sobre la selección del alumnado con las siguientes características:

- a) Tiempo de permanencia en el desempleo, según el siguiente orden de prioridad: 1.º) Personas demandantes menores de 25 años, con un periodo de inscripción entre 4 y 6 meses que no hayan participado aún en programas de políticas activas, personas demandantes mayores de 25 años con inscripción entre 9 y 12 meses que no hayan participado en programas de políticas activas y desempleados de larga duración; 2.º) Personas demandantes inscritos por periodos inferiores.
- b) Existencia de responsabilidades familiares.
- c) Discapacidad.
- d) Edad.
- e) Mujer.
- f) Condición de beneficiario/a de prestación o subsidio de desempleo, de rentas de inserción o agraria.

## Artículo 2. Plazo y solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros colaboradores homologados utilizarán para la formalización de sus solicitudes en el modelo recogido en el Anexo I la herramienta informática GESTIFOR, en la forma indicada en el Anexo II, y deberán presentar las solicitudes en formato papel en los registros referidos en el apartado siguiente para que tengan efectos jurídicos.

Por otra parte, los centros con especialidades en trámite de homologación formalizarán sus solicitudes únicamente en formato papel, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I.

En la solicitud se realizará declaración dirigida al Director General de Formación para el Empleo de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario y se indicará la autorización a dicho órgano directivo para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y para la comprobación de oficio de no tener deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si el solicitante no otorgara la referida autorización, presentará certificación del órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

3. Las solicitudes en papel junto con la documentación referida en el apartado siguiente, se dirigirán al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, calle San Salvador, 9 en Mérida, y podrán ser presentadas en dicha dirección, en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida), en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Los solicitantes acompañarán junto a sus peticiones la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo III de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 sobre criterios preferentes de selección.

b) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de selección a que se refiere el artículo 3º.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 3. Criterios de selección.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14.5, a) del Decreto 61/2001, de 17 de abril, modificado por el Decreto 180/2005, de 26 de julio. En primer lugar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes por el orden que se indica:

— Distribución territorial de la programación, en proporción con las necesidades del mercado de trabajo y el número de desempleados de cada zona. Se entenderá por tal, las áreas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE.

— Adecuación a los objetivos específicos de cada línea de acción.

En segundo lugar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de preferencia:

— Compromisos de contratación del alumnado. Valorándose en razón de:

- Compromisos de duración igual o superior a seis meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, exigiéndose un mínimo de dos compromisos para su valoración.

- Compromiso de duración igual o superior a tres meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, con un mínimo de dos compromisos para su valoración.

- Valoración negativa, en el caso de incumplimiento injustificado de compromiso de contratación asumido en programaciones anteriores.

— Compromisos de realización de prácticas formativas en empresas de los alumnos, a razón del número de alumnos y negativamente en el caso de incumplimiento injustificado del compromiso de prácticas de programaciones anteriores.

- Compromisos de contratación inferiores a los establecidos en el apartado de criterios preferentes.
- Índice de inserción laboral del alumnado formado por el centro colaborador.
- Resultados de la última evaluación de los cursos realizada por el Servicio de Formación para el Empleo.

Cuando no exista coincidencia con la especialidad evaluada se tomará como referencia la del curso evaluado o la media si fueran más de uno.

- Además, según el cumplimiento de la justificación económica de las subvenciones de los cursos de las últimas programaciones: en positivo si ha sido adecuada y en negativo si la presentación y el contenido han sido incorrectos o ha dado lugar a la tramitación de reintegro de cantidad anticipada imputable a la gestión del centro.
- Las solicitudes de cursos que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados.
- Las solicitudes de cursos de centros que cuenten con personal docente propio para su impartición.
- Certificaciones de Calidad otorgadas al Centro, en relación con sus actividades formativas, por organismos de normalización.

#### Artículo 4. Módulos de Orientación profesional, Creación de Empresas, Prevención de Riesgos Laborales y Sensibilización Medioambiental.

1. Según el artículo 21.3 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, se deberá impartir un módulo de orientación e información profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social, incluyendo un mínimo de 5 horas de formación sobre creación de empresas según los contenidos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo y otras 5 horas sobre el portal [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com) y correo electrónico.

Igualmente, en los cursos se comprenderán contenidos sobre prevención de riesgos laborales relacionados con la especialidad y ocupación. La duración de dicho módulo será la establecida por los Certificados de Profesionalidad o programa normalizado de la especialidad, o en su defecto se añadirá al contenido del curso el módulo FCOS01 con una duración de 10 horas.

2. Conforme al artículo 21.2 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, a los cursos se añadirá un módulo de sensibilización medioambiental, de 9 horas, código FCOA02, y un módulo de sensibilización en la igualdad de oportunidades, de 20 horas, código FCOO02.

#### Artículo 5. Prácticas en empresas.

Para la realización de prácticas formativas en empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril y en el artículo 12 de la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994 que desarrolla el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Los centros colaboradores que quieran comprometerse a la realización de prácticas formativas en empresas por los alumnos de los cursos solicitados, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud. Las prácticas de cada curso podrán realizarse en una o varias empresas.

Las prácticas se realizarán sobre la base del correspondiente convenio entre la empresa y la Dirección General de Formación para el Empleo y, en su caso, la concesión de subvenciones a las empresas por su participación en las prácticas formativas se realizará de manera directa.

El centro colaborador estará obligado a disponer de un tutor de prácticas para la coordinación y seguimiento de las mismas.

#### Artículo 6. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a los centros colaboradores se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2007: 19.04.322A.470.00 por importe de 5.000.000 €, 19.04.322A.460.00 por importe de 1.600.000 € y 19.04.322A.489.00 por importe de 800.000 €, proyecto de gasto 200219004000100, estas cuantías podrán ser incrementadas con aquellos fondos que se generen para el mismo fin de acuerdo con la normativa vigente.

2. Por su parte, las siguientes subvenciones que están excluidas del procedimiento de concurrencia competitiva según el artículo 18.i) del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, se imputarán en el presente ejercicio presupuestario de la siguiente forma:

- La concesión de subvenciones a entidades suscriptoras de contratos programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.489 y proyecto de gasto 200219004000100.

- Las subvenciones previo convenio de colaboración para la realización de prácticas en empresas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.470 y 19.04.322A.489, proyecto de gasto 200219004000100.

- Las subvenciones para la realización de cursos con compromiso de creación de empleo se imputarán a las aplicaciones

presupuestarias 19.04.322A.470, 19.04.322A.440 y 19.04.322A.489, proyecto de gasto 200219004000100.

3. Las subvenciones concedidas, a excepción de los gastos de difícil justificación y las imputaciones de los trabajadores autónomos beneficiarios de estas subvenciones, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa de Objetivo 1 nº 2000ES51P0017, conforme a las Decisiones de aprobación de la Comisión Europea de 16 de enero de 2001 y con una cofinanciación del 65% por parte del Fondo Social Europeo.

#### Artículo 7. Entidades pendientes de homologación.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar GESTIFOR, aunque la resolución de programación estará condicionada a la resolución positiva de homologación.

#### Artículo 8. Convenios de Colaboración para la realización de cursos con compromiso de creación de empleo.

Las entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación mínimo del 60% de los alumnos formados a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8.2.c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Los contratos objeto del compromiso referido en el apartado anterior, que deberán estar autorizados en el marco de la normativa vigente y con una duración mínima de un año a jornada completa, o en su caso, las Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos se presentarán ante la Dirección General de Formación para el Empleo en el momento de la liquidación de la subvención.

#### Artículo 9. Contratos programa.

Las entidades con contrato programa en vigor con la Junta de Extremadura deberán presentar sus propuestas de programación en el plazo establecido en la presente convocatoria.

#### Artículo 10. Subvenciones y ayudas.

1. La cuantificación, conceptos financiables y el pago de las subvenciones para la ejecución de los cursos y prácticas formati-

vas se realizarán conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por Orden TAS/466/2002 de 11 de febrero, por Orden TAS/1495/2003, de 31 de marzo, Orden TAS/3309/2004, de 6 de octubre, Orden TAS/630/2005, de 7 de marzo y Orden TAS/3868/2006, de 20 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

Solamente se considerará como financiable el servicio externo docente prestado directamente por personas físicas.

2. Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción y aportación de aval suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. Las personas participantes podrán tener derecho a las ayudas establecidas en el artículo 20 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril.

#### Artículo 11. Justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará según el artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, modificado por el Decreto 180/2005, de 26 de julio, en el plazo de tres meses desde la finalización de los cursos mediante una declaración completa de los ingresos y gastos derivados del desarrollo del curso hasta la fecha de justificación en los modelos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo, acompañada del resultado de la auditoría o en el caso de entidades públicas una certificación expedida por el órgano competente del control de los gastos, además de la documentación que se determine en la resolución de concesión.

#### Artículo 12. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad exclusivamente de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a los centros y entidades colaboradoras por el Real Decreto 631/1993 y el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura —Consejería de Igualdad y Empleo— Dirección General de Formación para el

Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

#### Disposición adicional primera. Aplicación supletoria

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y normas que lo desarrollan, el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, el Decreto 77/1990, de 16 de

octubre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

#### Disposición adicional segunda. Marco de las acciones

Las acciones pertenecientes a la programación objeto de esta convocatoria estarán integradas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Empleo

**ANEXO I.- SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN  
PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP)**

**1.- Datos de identificación de la entidad**

Nº Censo <sup>(1)</sup>		CIF	
Nombre o Razón Social del Solicitante <sup>(2)</sup>			

**2.- Datos del Curso solicitado**

Especialidad en Trámite de Homologación <sup>(3)</sup>		
Código	Especialidad	
1.- Compromiso de Contratación <sup>(táchese lo que proceda)</sup> (En caso afirmativo indicar el número de contratos a realizar conforme a los apartados siguientes)		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
a) Nº de compromisos de duración igual o superior a seis meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial (mínimo 2 contrataciones)		<input type="checkbox"/>
b) Nº de compromisos de duración igual o superior a tres meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial (mínimo 2 contrataciones)		<input type="checkbox"/>
2.-Compromiso de Prácticas <sup>(táchese lo que proceda)</sup>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> a) Hasta 5 alumnos	<input type="checkbox"/> b) Entre 6 y 10 alumnos	<input type="checkbox"/> c) Más de 10 alumnos
3.- Impartición del curso solicitado por personal de plantilla del centro colaborador : (En caso afirmativo indicar ,a continuación, el nombre y apellidos del/os profesor/es) :		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- Nº de compromisos de contratación inferiores a los del apartado 1.		<input type="checkbox"/>
5.-Certificado de Calidad otorgado al centro <sup>(táchese lo que proceda)</sup> : ( En caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa)		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.- Nº de Alumnos participantes en los cursos del Plan FIP 2004/2006 impartidos por la entidad que han encontrado un puesto de trabajo relacionado con la especialidad formativa impartida ( Aportar la documentación pertinente en el caso que haya habido inserción laboral)		<input type="checkbox"/>

(1) Especificar "en trámite" en el caso que el centro se encuentre en trámite de homologación

(2) El nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del centro

(3) Cumplimentar esta casilla con un aspa cuando la especialidad que solicita se encuentre en trámite de homologación por el centro colaborador

D./Dña \_\_\_\_\_ como representante legal, solicita la programación del curso y la ayuda correspondiente, al amparo de la orden de la Consejería de Igualdad y Empleo reguladora de la 2ª convocatoria de subvenciones para la programación de 2007 del Plan FIP en Extremadura, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud, declara que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

AUTORIZA  NO AUTORIZA a la Dirección General de Formación para el Empleo a solicitar de los organismos competentes los datos para acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del art. 5 de la L.O. 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero



## ANEXO II

El procedimiento a seguir por parte de los centros colaboradores homologados para la formalización de las solicitudes de especialidades ya homologadas de la segunda convocatoria de la Programación de Cursos del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) 2007, es el siguiente:

1. Entrar en la página web, [empleaextremadura.com](http://empleaextremadura.com)
2. Entrar en el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR.
3. Una vez dentro del sistema de Gestifor hay que acceder al Área de gestión de la Formación Ocupacional correspondiente a los Centros Colaboradores.
4. Al entrar en el apartado de Centros Colaboradores, pedirá un Nombre de Usuario y una Clave, para ello cada centro colaborador tiene asignada una diferente, que será la que tengan que introducir para que les permita entrar en el sistema.
5. Una vez tecleado el nombre de usuario y la clave, al centro colaborador accederá a “Solicitud Cursos de la Programación del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)”.
6. Dentro ya de solicitud de cursos le irá pidiendo una serie de datos que habrá que teclear, y una vez rellenos todos los campos le dará la opción de solicitar y tendrá que pinchar en ella.
7. Posteriormente le saldrá un mensaje en el que diga que ha realizado con éxito la solicitud de programación y le dará la opción de imprimir la solicitud, debiendo pulsar en dicho apartado e imprimir la solicitud, la cual enviará posteriormente.
8. Es importante que la solicitud cumplimentada en GESTIFOR coincida con la presentada en papel porque cada una lleva un registro informático.
9. La solicitud impresa en el modelo que se adjunta, una vez firmada y sellada por el centro colaborador, se presentará, junto con la documentación que establece la convocatoria, en el registro oficial correspondiente y en el plazo estipulado para que tenga efectos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**   
Consejería de Igualdad y Empleo

**ANEXO III**  
**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

La Entidad \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña.  
\_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_.

Se compromete, conforme al artículo 3 de la Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo que regula la concesión de ayudas para la realización del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la segunda convocatoria del año 2007, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a contratar a (1) \_\_\_\_\_ de las personas alumnas que finalicen el curso \_\_\_\_\_ solicitado por \_\_\_\_\_, a impartir en la localidad de \_\_\_\_\_, por una duración de (2) \_\_\_\_\_ a jornada (3) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(sello y firma)

(1) Consignar en número la cantidad de personas alumnas.

(2) Duración de la contratación.

(3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 286/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior.*

Advertido error en el texto del Decreto 286/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Lucía Martín Domínguez como Directora General de Acción Exterior, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 92, de 9 de agosto de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 13728, columna 1.ª, en el interior del texto, donde dice:

“... previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007”.

Debe decir:

“... previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007”.

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 289/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).*

Advertido error en el texto del Decreto 289/2007, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Jaime Ruiz Peña como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 92, de 9 de agosto de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 13730, columna 1.ª, en el interior del texto, donde dice:

“... previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007”.

Debe decir:

“... previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007”.

### AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda.*

En virtud del contenido de los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé que puedan actuar como entidades colaboradoras, las que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios; la condición es que se establezca en las bases reguladoras de concesión de subvenciones. Para garantizar el cumplimiento de las funciones anteriores en las entidades colaboradoras, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizó mediante Resolución de 29 de diciembre de 2004 a que las propuestas de pago se expidan a favor de las entidades colaboradoras, siempre que se trate de procedimientos de pago previstos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y las bases reguladoras de concesión de las subvenciones se establezca que sean dichas entidades las que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente de las mismas, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios.

Con este marco normativo se publica por la Administración General del Estado el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, este texto contiene las

bases reguladoras para la concesión de las ayudas en las actuaciones protegidas afectadas por su ámbito de aplicación y establece en su art. 64 la competencia para la resolución del procedimiento para reconocer el derecho a las ayudas al titular del Centro Directivo.

El artículo primero del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, reconoce, entre otros, a la Dirección de Vivienda, como órgano directivo y en virtud del artículo 12 del Estatuto le atribuye las competencias que legalmente le correspondan a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en materia de vivienda.

Por la presente, en virtud de las atribuciones de los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en su redacción dada por el Decreto 186/2007, de 20 de julio, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivos ámbitos territoriales:

a) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda el archivo de la solicitud y el desistimiento de los interesados por no subsanar en plazo las solicitudes de ayudas económicas a la autopromoción de vivienda de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales y el visado de contratos de vivienda existente, y la firma de cuantos documentos

y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.

c) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales a adquirentes y adjudicatarios y el visado de contratos, de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.

d) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la Calificación Provisional y Definitiva la concesión de ayudas estatales y autonómicas, en materia de rehabilitación, y la firma de cuanto documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas, a excepción de las actuaciones protegidas de rehabilitación 100% y las relacionadas en el programa de rehabilitación para personas mayores.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que desde la publicación del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, modificado por el Decreto 186/2007, de 20 de julio, y hasta la entrada en vigor de la presente Resolución, se hubiesen dictado, en virtud de la delegación de competencias vigente hasta esa fecha, por los órganos delegados en relación con estas materias.

Cuarto. Dejar sin efectos las anteriores delegaciones en estas materias.

En Mérida a 1 de agosto de 2007.

El Director de Vivienda,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada Ley determinan que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, se hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

Mediante el Decreto 69/2007, de 10 de abril, se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6 se reconoce a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15 se establece que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto, las plazas de Asesores/as de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General

de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado Decreto.

A través de la presente Resolución se articula el procedimiento para llevar a cabo una convocatoria pública con objeto de asegurar el asesoramiento de los centros docentes y el desarrollo de los planes de formación.

Por todo ello, el Director General de Política Educativa ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en los Centros de Profesores y de Recursos de Azuaga, Badajoz, Cáceres, Caminomorisco, Castuera, Coria y Jerez de los Caballeros, para el curso 2007-2008, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca concurso de méritos, para cubrir en comisión de servicios de carácter anual, plazas de Asesores/as de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en servicio activo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y profesores del Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

— Tener dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linex, y de su aplicación en el currículum.

— Tener conocimiento de las asesorías a las que opta, según los siguientes términos:

a) Las plazas de Educación Infantil y Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.

b) Las plazas de Matemáticas, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura y Educación Secundaria, se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

c) La plaza de Tecnología/Formación Profesional será adjudicada al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional.

d) Las plazas de Tecnología de la Información y la Comunicación se adjudicarán, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifique su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como: Coordinador de TICs en un centro educativo, responsable de proyectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación: Proyecto Atenea, Proyecto Ágora, o haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

#### Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores/as de formación permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Resolución, dirigida al Sr. Director General de Política Educativa.

2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de Servicios, expedidos por las Delegaciones Provinciales de Educación, según modelo que figura como Anexo III, cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta Certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

c) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo V.

d) Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo VI. La extensión del mismo no podrá superar los 20 folios, incluidos los Anexos, formato DIN A-4, redactados por

una sola cara a doble espacio, con letra tipo Arial o similar tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

e) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.

5. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos (por duplicado) como plazas se soliciten.

#### Cuarta. Comisión de selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Administración de Personal Docente.
- Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Jefe del Servicio de Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán estar presentes en la Comisión de Selección en calidad de observadoras.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

#### Quinta. Proceso de Selección.

1. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la Fase A, correspondiente a la baremación de méritos, y en la Fase B, correspondiente a la valoración del proyecto de actuación.

2. En la Fase A se valorarán los méritos referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 5 puntos.

3. En la B, la Comisión analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo VI, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramientos.

1. La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la Fase A de méritos.

2. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

3. Atendidas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A de méritos y las puntuaciones de la Fase B de los aspirantes que han superado la fase anterior.

4. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones sobre las puntuaciones de la Fase B ante el Presidente de la Comisión de Selección.

5. El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

6. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio: mayor puntuación obtenida en la fase A, mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el apartado I (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

7. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General de Política Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el

puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramientos.

1. La convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución del Director General de Política Educativa, que será publicada en el D.O.E., con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos y cuando éstos no obtengan las puntuaciones mínimas exigidas.

2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios de carácter anual. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renunciaciones a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.

3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios por el periodo de un año, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de la puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio.

Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y  
DE RECURSOS DE EXTREMADURA.**

## 1. DATOS PERSONALES.

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

## 2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Admón.:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2006/2007:			
Número de años como docente en Centro Público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		

## 3. RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS.

Orden de preferencia:	Centro de Profesores y de Recursos:	Asesor/a: (Perfil)
1º		
2º		
3º		

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.



**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.****Centro de Profesores y de Recursos de Azuaga**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA

**Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Perfil complementario</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
MATEMÁTICAS		I	PES
EDUCACIÓN PRIMARIA		I	MA
LENGUA Y LITERATURA	LENGUAS EXTRANJERAS	I	PES
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		I	MA / PES / PTFP
TECNOLOGÍA / FORMACIÓN PROFESIONAL		I	PES/PTFP

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Perfil complementario</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
CIENCIAS SOCIALES	ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	I	PES
LENGUA Y LITERATURA	LENGUAS EXTRANJERAS	I	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco**

<b>Asesorías - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MA
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	MA / PES / PTFP

**Centro de Profesores y de Recursos de Castuera**

<b>Asesorías - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN PRIMARIA	I	MA

**Centro de Profesores y de Recursos de Coria**

<b>Asesorías - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN SECUNDARIA	I	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros**

<b>Asesoría - Perfil básico</b>	<b>Núm.</b>	<b>CUERPO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	I	MA

### ANEXO III CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS:

D/Dña..... D.N.I. n°..... N° R.P.....  
 Cuerpo ..... Situación Administrativa.....  
 Centro de destino actual.....  
 Localidad..... Provincia.....  
 Destino:            Definitivo             Provisional

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)		
				De la posesión			Del cese					
				Localidad / Provincia	Centro y puesto de trabajo	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta el .....de.....de 2007 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos durante .....años.

....., a.....de..... de .....  
 D.....

(3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Delegación Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V° B°  
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Delegado/a Provincial de Educación

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

## ANEXO IV

**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.**

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<b>FASE A</b>			
<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		<b>10</b>	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera	0,25	Hasta 5 puntos	Certificación de Servicios según Anexo III
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, en las áreas o materias referidas a los perfiles básico y complementario de la plaza a la que se opta.	0,25		
1.3.- Por cada año como Director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado.	0,50	Hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo
1.4.- Por cada año como Director o Asesor/a en un CPR o como Asesor/a en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece.	0,50		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25		
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y de Recursos.	0,10		
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y de Recursos en representación de un Centro Escolar.	0,10		Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.	0,10 / crédito.		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Por la realización de actividades de formación (distintas de las anteriores) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,05 / crédito	hasta 3 puntos	
2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.	0,20 / actividad		Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.	0,10 / actividad	hasta 3 puntos	
2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.	0,10 / actividad / curso escolar.		
<p>2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libros con ISBN/ISSN.</li> <li>- Publicaciones con ISSN.</li> <li>- Por materiales curriculares premiados.</li> </ul>	<p>0,5 / libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional.</p> <p>0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.</p> <p>0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional.</p>	hasta 3 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.

2.7.- Por el título de doctor.	1	hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
2.8.- Otras titulaciones Universitarias:			
- Titulaciones de 1 <sup>er</sup> ciclo.	0,50		
- Titulaciones de 2 <sup>o</sup> ciclo.	0,50		
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial u otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			
- Ciclo Elemental.	0,25		
- Ciclo Superior.	0,25		
<b>FASE B</b>			
<b>PROYECTO DE ACTUACIÓN ( SEGÚN ANEXO VI)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO TOTAL 20</b>	
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6		
2.- Descripción del contexto.	hasta 4		
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10		

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados:	Méritos que alega:
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
1.7.	
1.8.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	
2.9.	

En....., a .....de.....de 2007.

Firma del interesado.

## ANEXO VI

PROYECTO DE ACTUACIÓN. (Extensión máxima del proyecto: 20 páginas, DIN A4)

A. Fundamentación del proyecto:

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.

2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.a - Legislación.

2.b - Organigrama de la Consejería de Educación.

2.c - Red de Centros de Profesores y de Recursos: estructura y funciones.

2.d - El Plan Marco y los Planes de Formación del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación.

B. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

C. Proyecto de actuación:

c.1. Objetivos.

c.2. Líneas de actuación:

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa.

— Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa.

— Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.

c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:

— Gestión de recursos humanos.

— Plan de seguimiento y evaluación: presentando las variables, los criterios, instrumentos,...

c.4. La formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.

c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.

c.6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno, aprovechamiento de los recursos y posibles implicaciones.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Director General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2007, convocadas por la Orden de 23 de febrero de 2007.*

El Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambien-

tal y conservación de la naturaleza, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 17 de enero, determina en su artículo 18 que por orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se publicarán las oportunas convocatorias.

A la convocatoria del presente ejercicio 2007, realizada por la Orden de 23 de febrero (D.O.E. n.º 27, de 6 de marzo), se han presentado 196 proyectos. Esta convocatoria, dotada con 404.567 euros procedentes de la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha distribuido de la siguiente forma:

— La ayuda para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es de 144.567,00 euros con cargo al proyecto



Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2000.12.03.0020.00).

— La ayuda para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de 260.000,00 euros a cargo del proyecto denominado “Conservación de Espacios Naturales y Uso Público” (2007.12.03.0006.00) cofinanciados con FEADER.

La cantidad total presupuestada de los 196 proyectos presentados es de 2.467.685,90 euros.

Tramitadas las solicitudes y examinados los proyectos por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras y artículo 5 de la Convocatoria, vista la Propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos y al amparo de las atribuciones que tengo concedidas,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las asociaciones que se especifican en el Anexo I para el desarrollo de proyectos de Educación Ambiental.

Segundo. Conceder subvención a las asociaciones que se especifican en el Anexo II para el desarrollo de proyectos de Conservación de la Naturaleza.

Tercero. Los beneficiarios de las ayudas deberán enviar, una vez concedida la subvención, y en el plazo de diez días hábiles, la aceptación expresa de la ayuda aprobada, así como una relación de los ponentes, monitores, etc., si es el caso, que vayan a participar en el proyecto, junto con la declaración de no ser miembro de la asociación si van a recibir remuneración por ello y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar.

Cuarto. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el

Decreto 4/2006, de 10 de enero, y la Orden de 23 de febrero de 2007, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza, comprometiéndose a realizar el proyecto presentado antes del 31 de octubre y a justificar su realización antes del 15 de noviembre de 2007.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Director General de Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I

## AYUDAS CONCEDIDAS A ASOCIACIONES CON CARGA AL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (2000.12.03.0020.00)

Nº Exp	ORGANIZACION	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
07/01	AMPA del C.P. Zurbarán	Don Benito	Sensibilización pública sobre la importancia de la educación vial en el desenvolvimiento del niño en sus actividades cotidianas en distintos entornos y circunstancias	1.600 €
07/02	Asociación de Mujeres de Hernán Cortés	Hernán Cortés	Concienciación social: reciclaje y educación ambiental	1.200 €
07/03	La Escuela de Educadores en el Tiempo Libre "El Duende"	Cáceres	Los Señores del Bosque	1.837 €
07/06	Asociación Juvenil Ceres de Ocio y Tiempo Libre	Cáceres	Un Mundo de Paisajes	2.000 €
07/07	Fundación Xavier de Salas	Trujillo	El Medio Ambiente como recurso de Extremadura	6.000 €
07/08	AFEMPC Asociación de Familiares de Enfermos Mentales	Plasencia	Jornadas Ambientales: Medio Ambientes somos todos	1.800 €
07/09	AMPA Virgen de Argeme	Coria	Proyecto de ajardinamiento en el Colegio	500 €
07/13	AMPA Amigos de la Escuela	Riolobos	Centros Verdes de Extremadura	1.200 €
07/14	Asociación de Mujeres "Pueblo de Vegas Altas"	Vegas Altas	La Mujer en el marco de la Educación Ambiental	600 €
07/15	CERUJOVI	Vivares	Integralidad para la protección y conservación del medio ambiente en las Vegas Altas del Guadiana	1.200 €
07/18	FEMAR	Logrosán	Proyecto Árbol: Un alcornoque, una vida	2.000 €
07/24	Club Deportivo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Cazar en Hinojosa del Valle	1.010 €
07/26	Comisiones Obreras de Extremadura	Mérida	Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (LPCIC), Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y Energías Renovables	6.300 €
07/28	AMPA del CP Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Ecoproyecto de Educación Ambiental	1.500 €
07/30	AMPA El Rehuto de la Torre del CRA Almenara	Torre de Don Miguel	Padres/madres transmitiendo valores: recuperación del entorno	800 €
07/31	AMPA del CP Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Amar a la naturaleza	1.200 €
07/32	AMPA del IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Juventud para la protección del medio ambiente	3.000 €
07/37	CEDER Campiña Sur	Azuaga	La Educación Ambiental como herramienta para la puesta en valor del territorio	14.000 €

07/40	Asociación de pensionistas San Blas	Torreorgaz	Educación Ambiental en Torreorgaz	500 €
07/41	AMPA del Colegio Infantil "Joaquín Ballesteros"	Moraleja	Buenas prácticas ambientales desde pequeños	1.100 €
07/43	Asociación Memorial Battle	La Albuera	Jóvenes con la naturaleza	1.800 €
07/44	Asociación Reciclalia	Barcarrota	Campaña de información y sensibilización sobre separación y recogida de residuos domésticos	3.000 €
07/46	Asociación de personas sordas de Cáceres	Cáceres	Primero conocer, después querer	600 €
07/47	Asociación de Mujeres Rurales "El Péndere"	Santiago de Alcántara	Sensibilización ambiental y aprovechamiento de las propiedades de las plantas	600 €
07/49	AMPA del CP Nazaret	Cáceres	¿Medio Ambiente? Mejor... ¡¡Ambiente entero!!	550 €
07/50	Asociación Universidad Popular de Yuste	Cuacos de Yuste	Curso de Educación Ambiental para el desarrollo sostenible	800 €
07/51	Asociación Cultural Manzarabía	Cabeza del Buey	Elaboración de trípticos, en 3 idiomas, de la Flora y Fauna de Cabeza del Buey para el Aula de Naturaleza	1.000 €
07/57	AMPA "ÁBACO" de Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	Fomento de sensibilización ambiental y conservación de la naturaleza	600 €
07/58	Fundación Valores	Nuevo Batzán	Guía de la Carta de la Tierra y el Desarrollo Sostenible para Educación Primaria	3.970 €
07/59	Asociación Amas de Casa "Sta. María de Rocamador"	Valencia de Alcántara	Educación Ambiental a través de talleres de cosmética natural	600 €
07/61	Asociación Jóvenes de Baños	Baños de Montemayor	Proyecto de Educación Ambiental para jóvenes basado en talleres de ocio ecológico	600 €
07/65	Foro de Educación Ambiental de Extremadura	Montijo	Seminario de educadores y educadoras ambientales de Extremadura 2007. "Educación Ambiental participativa"	2.000 €
07/66	AMPA del CP Miguel de Cervantes	Mérida	Del Centro al Medio	600 €
07/68	Escuela Educar para la Paz	Montijo	¡Volando!	1.200 €
07/72	Club Deportivo de Pesca Amigos del Matachel	Llera	Protección de zonas piscícolas del entorno del Río Matachel	2.000 €
07/84	CEDER Zafra – Río Bodión	Zafra	Aula Móvil de la Naturaleza en la Comarca Zafra – Río Bodión	5.000 €
07/85	APROSUBA 10	Azuaga	Proyecto de Educación Medioambiental	600 €
07/89	Asociación Ecologista Bembezar	Azuaga	Jornadas Técnicas y talleres de sensibilización en la Comarca	4.000 €

07/90	Aula Ecológica Miajadas	Miajadas	Educación Ambiental para la conservación del medio ambiente mediante el fomento de la agricultura ecológica	1.000 €
07/110	AMPA del CP Pedro de Valdivia	Castuera	Cuidando y estudiando la naturaleza	1.800 €
07/112	AMPA IES Loustau Valverde	Valencia de Alcántara	Semana Verde 2007 IES Loustau-Valverde	1.800 €
07/113	Asociación Medioambiental "Sierra de Montánchez"	Montánchez	IV Proyecto Integral de Educación Medioambiental para jóvenes y adultos en Montánchez	2.200 €
07/116	Asociación de empresarios TAJO - SALOR	Malpartida de Cáceres	Proyecto de Educación y Sensibilización Ambiental	6.600 €
07/121	Asociación CÁPARRA	Pantano Gabriel y Galán	El rincón del medio ambiente	4.000 €
07/123	Asociación Tetrax	Castuera	Aula de Naturaleza "Molino del Capellán"	12.000 €
07/125	Asociación de Madres del Casco Antiguo de Badajoz	Badajoz	AMACABA y el medio ambiente: el agua	600 €
07/126	Asociación de Mujeres de Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Aprende las tres R: Reeduca, Reutiliza y Recicla	1.000 €
07/128	Grupo Senderista de Jerte	Jerte	III Semana Cultural de la montaña y sus gentes	800 €
07/131	Asociación de Vecinos Bda. De Sto. Ángel	Los Santos de Maimona	Educación Ambiental	600 €
07/132	Asociación de Mujeres Rurales "Aldea del Pastor"	Santa Ana	¡Nuestras Maravillas Naturales!	1.200 €
07/133	Asociación Cultural "Alféizar"	Santa Ana	Concienciación de la importancia de la dehesa extremeña	1.000 €
07/135	Unión de Consumidores de Extremadura	Mérida	¡Quieres ahorrar! No derroches agua	5.500 €
07/136	AMPA del CP Jeromín	Cuacos de Yuste	Proyecto Ecocentros	1.250 €
07/138	Forma. Asociación de Educadores Sociales	Plasencia	Consumo responsable + Uso eficaz = Energía para tod@s	1.000 €
07/141	Asociación de amas de casa "La Espiga Dorada"	Palazuelo	Un compromiso de <u>tod@s</u> por el medio ambiente	1.200 €
07/148	AMPA Nstra. Sra. Asunción	La Cumbre	Conoce tu entorno y cuidalo	680 €
07/153	Asociación de Mujeres "Santa María Magdalena"	Albalá	Piensa en verde	600 €
07/157	Asociación de Mujeres Rurales "Norte de Extremadura"	Plasencia	Ecología Medioambiental, Salud y Bienestar	2.200 €
07/159	APA del Instituto de Secundaria Mixto nº 3	Plasencia	Realización de un vivero en el Centro Escolar	1.270 €
07/166	AEXPAINBA	Badajoz	Potenciando la educación ambiental en el colectivo de jóvenes con discapacidad intelectual ligera	1.200 €
07/170	AMPA Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Jornadas de sensibilización y educación ambiental en Valle de Santa Ana y otros pueblos del entorno	1.800 €

07/171	Asociación de Mujeres "El Pino"	Valle de Santa Ana	Educación para conservar	600 €
07/172	Cruz Roja Juventud	Badajoz	½ Ambiente +1= Voluntariado Ambiental. Todos/as sumamos	6.000 €
07/185	Asociación para el Desarrollo sostenible de La Siberia	Fuenlabrada de los Montes	La Casita Verde	5.400 €
07/190	Asociación Multicultural Nexo	Talayuela	Educación ambiental para el desarrollo sostenible II	2.400 €

## ANEXO II

**AYUDAS CONCEDIDAS A ASOCIACIONES CON CARGA AL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (2000.12.03.0020.00)**

Nº Exp	ORGANIZACION	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
07/01	AMPA del C.P. Zurbarán	Don Benito	Sensibilización pública sobre la importancia de la educación vial en el desenvolvimiento del niño en sus actividades cotidianas en distintos entornos y circunstancias	1.600 €
07/02	Asociación de Mujeres de Hernán Cortés	Hernán Cortés	Concienciación social: reciclaje y educación ambiental	1.200 €
07/03	La Escuela de Educadores en el Tiempo Libre "El Duende"	Cáceres	Los Señores del Bosque	1.837 €
07/06	Asociación Juvenil Ceres de Ocio y Tiempo Libre	Cáceres	Un Mundo de Paisajes	2.000 €
07/07	Fundación Xavier de Salas	Trujillo	El Medio Ambiente como recurso de Extremadura	6.000 €
07/08	AFEMPC Asociación de Familiares de Enfermos Mentales	Plasencia	Jornadas Ambientales: Medio Ambientes somos todos	1.800 €
07/09	AMPA Virgen de Argeme	Coria	Proyecto de ajardinamiento en el Colegio	500 €
07/13	AMPA Amigos de la Escuela	Riolobos	Centros Verdes de Extremadura	1.200 €
07/14	Asociación de Mujeres "Pueblo de Vegas Altas"	Vegas Altas	La Mujer en el marco de la Educación Ambiental	600 €
07/15	CERUJOVI	Vivares	Integralidad para la protección y conservación del medio ambiente en las Vegas Altas del Guadiana	1.200 €
07/18	FEMAR	Logrosán	Proyecto Árbol: Un alcornoque, una vida	2.000 €
07/24	Club Deportivo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Cazar en Hinojosa del Valle	1.010 €
07/26	Comisiones Obreras de Extremadura	Mérida	Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (LPCIC), Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y Energías Renovables	6.300 €
07/28	AMPA del CP Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Ecoproyecto de Educación Ambiental	1.500 €
07/30	AMPA El Rehuto de la Torre del CRA Almenara	Torre de Don Miguel	Padres/madres transmitiendo valores: recuperación del entorno	800 €

07/31	AMPA del CP Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Amar a la naturaleza	1.200 €
07/32	AMPA del IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Juventud para la protección del medio ambiente	3.000 €
07/37	CEDER Campiña Sur	Azuaga	La Educación Ambiental como herramienta para la puesta en valor del territorio	14.000 €
07/40	Asociación de pensionistas San Blas	Torreorgaz	Educación Ambiental en Torreorgaz	500 €
07/41	AMPA del Colegio Infantil "Joaquín Ballesteros"	Moraleja	Buenas prácticas ambientales desde pequeños	1.100 €
07/43	Asociación Memorial Battle	La Albuera	Jóvenes con la naturaleza	1.800 €
07/44	Asociación Reciclalia	Barcarrota	Campaña de información y sensibilización sobre separación y recogida de residuos domésticos	3.000 €
07/46	Asociación de personas sordas de Cáceres	Cáceres	Primero conocer, después querer	600 €
07/47	Asociación de Mujeres Rurales "El Péndere"	Santiago de Alcántara	Sensibilización ambiental y aprovechamiento de las propiedades de las plantas	600 €
07/49	AMPA del CP Nazaret	Cáceres	¿Medio Ambiente? Mejor... ¡¡Ambiente entero!!	550 €
07/50	Asociación Universidad Popular de Yuste	Cuacos de Yuste	Curso de Educación Ambiental para el desarrollo sostenible	800 €
07/51	Asociación Cultural Manzarabía	Cabeza del Buey	Elaboración de trípticos, en 3 idiomas, de la Flora y Fauna de Cabeza del Buey para el Aula de Naturaleza	1.000 €
07/57	AMPA "ÁBACO" de Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	Fomento de sensibilización ambiental y conservación de la naturaleza	600 €
07/58	Fundación Valores	Nuevo Batzán	Guía de la Carta de la Tierra y el Desarrollo Sostenible para Educación Primaria	3.970 €
07/59	Asociación Amas de Casa "Sta. María de Rocamador"	Valencia de Alcántara	Educación Ambiental a través de talleres de cosmética natural	600 €
07/61	Asociación Jóvenes de Baños	Baños de Montemayor	Proyecto de Educación Ambiental para jóvenes basado en talleres de ocio ecológico	600 €
07/65	Foro de Educación Ambiental de Extremadura	Montijo	Seminario de educadores y educadoras ambientales de Extremadura 2007. "Educación Ambiental participativa"	2.000 €
07/66	AMPA del CP Miguel de Cervantes	Mérida	Del Centro al Medio	600 €
07/68	Escuela Educar para la Paz	Montijo	¡Volando!	1.200 €
07/72	Club Deportivo de Pesca Amigos del Matachel	Llera	Protección de zonas piscícolas del entorno del Río Matachel	2.000 €
07/84	CEDER Zafra – Río Bodión	Zafra	Aula Móvil de la Naturaleza en la Comarca Zafra – Río Bodión	5.000 €

07/85	APROSUBA 10	Azuaga	Proyecto de Educación Medioambiental	600 €
07/89	Asociación Ecologista Bembezar	Azuaga	Jornadas Técnicas y talleres de sensibilización en la Comarca	4.000 €
07/90	Aula Ecológica Miajadas	Miajadas	Educación Ambiental para la conservación del medio ambiente mediante el fomento de la agricultura ecológica	1.000 €
07/110	AMPA del CP Pedro de Valdivia	Castuera	Cuidando y estudiando la naturaleza	1.800 €
07/112	AMPA IES Loustau Valverde	Valencia de Alcántara	Semana Verde 2007 IES Loustau-Valverde	1.800 €
07/113	Asociación Medioambiental "Sierra de Montánchez"	Montánchez	IV Proyecto Integral de Educación Medioambiental para jóvenes y adultos en Montánchez	2.200 €
07/116	Asociación de empresarios TAJO - SALOR	Malpartida de Cáceres	Proyecto de Educación y Sensibilización Ambiental	6.600 €
07/121	Asociación CÁPARRA	Pantano Gabriel y Galán	El rincón del medio ambiente	4.000 €
07/123	Asociación Tetrax	Castuera	Aula de Naturaleza "Molino del Capellán"	12.000 €
07/125	Asociación de Madres del Casco Antiguo de Badajoz	Badajoz	AMACABA y el medio ambiente: el agua	600 €
07/126	Asociación de Mujeres de Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Aprende las tres R: Reeduca, Reutiliza y Recicla	1.000 €
07/128	Grupo Senderista de Jerte	Jerte	III Semana Cultural de la montaña y sus gentes	800 €
07/131	Asociación de Vecinos Bda. De Sto. Ángel	Los Santos de Maimona	Educación Ambiental	600 €
07/132	Asociación de Mujeres Rurales "Aldea del Pastor"	Santa Ana	¡Nuestras Maravillas Naturales!	1.200 €
07/133	Asociación Cultural "Alféizar"	Santa Ana	Concienciación de la importancia de la dehesa extremeña	1.000 €
07/135	Unión de Consumidores de Extremadura	Mérida	¡Quieres ahorrar! No derroches agua	5.500 €
07/136	AMPA del CP Jeromín	Cuacos de Yuste	Proyecto Ecocentros	1.250 €
07/138	Forma. Asociación de Educadores Sociales	Plasencia	Consumo responsable + Uso eficaz = Energía para tod@s	1.000 €
07/141	Asociación de amas de casa "La Espiga Dorada"	Palazuelo	Un compromiso de <u>tod@s</u> por el medio ambiente	1.200 €
07/148	AMPA Nstra. Sra. Asunción	La Cumbre	Conoce tu entorno y cuídalo	680 €
07/153	Asociación de Mujeres "Santa María Magdalena"	Albalá	Piensa en verde	600 €
07/157	Asociación de Mujeres Rurales "Norte de Extremadura"	Plasencia	Ecología Medioambiental, Salud y Bienestar	2.200 €
07/159	APA del Instituto de Secundaria Mixto nº 3	Plasencia	Realización de un vivero en el Centro Escolar	1.270 €

07/166	AEXPAINBA	Badajoz	Potenciando la educación ambiental en el colectivo de jóvenes con discapacidad intelectual ligera	1.200 €
07/170	AMPA Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Jornadas de sensibilización y educación ambiental en Valle de Santa Ana y otros pueblos del entorno	1.800 €
07/171	Asociación de Mujeres "El Pino"	Valle de Santa Ana	Educación para conservar	600 €
07/172	Cruz Roja Juventud	Badajoz	½ Ambiente +1= Voluntariado Ambiental. Todos/as sumamos	6.000 €
07/185	Asociación para el Desarrollo sostenible de La Siberia	Fuenlabrada de los Montes	La Casita Verde	5.400 €
07/190	Asociación Multicultural Nexo	Talayuela	Educación ambiental para el desarrollo sostenible II	2.400 €

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Consejero, por la que se nombran a los componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura, en materia de Mancomunidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, y de lo dispuesto en el Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios en Extremadura,

### RESUELVO:

Nombrar componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades a:

— Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Urbán, Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente de la Ponencia Técnica.

— Ilmo. Sr. D. Aniceto González Sánchez, Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

— Ilmo. Sr. D. Tomás Guerrero Flores, Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

— Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Guerra Pedraza, Directora General de Calidad de Servicios e Inspección de la Junta de Extremadura.

— D. Manuel Vázquez Villanueva, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

— D.<sup>a</sup> María Josefa Hormigo Guerrero, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

— D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

— D. Alfonso Beltrán Muñoz, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

— D. José Muñoz Núñez, en representación de la FEMPEX.

— D. José Calvo Cordón, en representación de la FEMPEX.

Mérida, 30 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del VII Convenio Colectivo de la empresa “Corporación de Medios de Extremadura”. Expte.: 81/006/2007.*

Visto el texto del “VII Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura” (código informático 8100012), suscrito el 15 de junio de 2007, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por la representación unitaria de los trabajadores en la empresa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 1 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### VII CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1. *Ámbito de Aplicación.*

La representación de CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., los miembros del Comité de Empresa de la provincia de Badajoz y el Delegado Sindical de la provincia de Cáceres, estos últimos pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, asistidos de asesores del Sindicato, han convenido el presente Convenio Colectivo.

El ámbito del presente Convenio afecta a los centros de trabajo del Diario HOY, periódico editado por CORPORACIÓN DE MEDIOS DE

EXTREMADURA, S.A. Afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el Diario HOY, quedando excluidos los cargos directivos a partir de Jefe de Departamento en Administración, Redactor Jefe en Redacción y Jefe de Producción en Talleres, con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y, expresamente, los corresponsales, informativos o comerciales; los colaboradores, literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

Artículo 2. *Vigencia.*

Sus normas regirán hasta el 31 de diciembre del año 2011 y sus efectos se aplicarán desde el día siguiente al de su registro oficial, a excepción de los económicos que lo serán desde el uno de enero de 2007.

Artículo 3. *Prórroga.*

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del Convenio Colectivo o de su prórroga.

Artículo 4. *Legislación Aplicable.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aunque ésta haya sido derogada, a la cual se someten ambas partes; en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. *Revisión por Mejoras.*

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente Convenio Colectivo el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que, en cómputo anual, sean superiores a la totalidad de las pactadas en el mismo.

Artículo 6. *Revisión de Indivisibilidad.*

Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio Colectivo se considerará nulo y sin eficacia

alguna en el supuesto de que los Juzgados de lo Social, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimasen que alguno de los acuerdos considerados fundamentales por cualquiera de las partes, fuera contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

#### Artículo 7. Absorción.

Las mejoras económicas de naturaleza salarial que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

#### Artículo 8. Comisión Paritaria.

Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio, se formará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la Empresa, hasta un máximo de cinco, y por cinco representantes elegidos por el Comité de Empresa de entre los miembros de la Mesa Negociadora de este Convenio. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

## II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 9. Aplicación de la Racionalización.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener abierto el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo.

Se entiende por reconversión tecnológica la modificación del proceso productivo que conlleve un cambio de las funciones de los puestos de trabajo, variación del contenido y/o condiciones de los mismos. Antes de la reconversión se hará una nueva clasificación y valoración de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con las normas de este Convenio y las disposiciones vigentes.

De igual manera, y dentro del mismo espíritu de adecuación de los recursos, ambas partes consideran de importancia el adoptar los nuevos métodos, sistemas y herramientas que, con motivo de la actualización tecnológica, surjan en el mercado.

#### Artículo 10. Funciones de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legis-

lación vigente. No obstante, deberá atenerse en todo momento su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

1. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
2. La adjudicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
3. La determinación o exigencias de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa.
4. Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puestos de trabajo que figuran en el presente Convenio Colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.
5. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del Centro de Trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afectado el correspondiente período de adaptación y/o formación.

#### Artículo 11. Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

##### 1. Participación del personal:

1.1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal afectado y a los representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

1.2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

1.3. Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

## 2. Mantenimiento de categoría y retribución.

2.1. El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y sueldo que viniese disfrutando.

Para la elección de turnos de trabajo prevalecerá la antigüedad en la categoría en el nuevo puesto de trabajo.

2.2. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

## 3. Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente Convenio Colectivo, no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la Empresa.

La Empresa, en cumplimiento de lo convenido en este apartado, mantendrá la relación laboral y, por tanto, renuncia al planteamiento de expediente de crisis o de regulación de empleo como medio para el ajuste de plantillas. No obstante, y de cara a los casos de reconversión tecnológica, podrá, de acuerdo con los trabajadores a quienes interese la oferta, convenir con éstos la extinción de la relación laboral mediante indemnizaciones, e incluso excepcionalmente de acuerdo con los mismos y con la intervención del Comité, plantear en su caso expediente de regulación de empleo para lograr las ventajas sociales que las leyes establecen o establezcan.

## III. GRUPOS Y CATEGORÍAS LABORALES

### Artículo 12. Grupos y Categorías Laborales.

El personal laboral sujeto a este Convenio Colectivo estará recogido dentro de estos grupos y categorías:

#### ADMINISTRACIÓN y COMERCIAL

##### 1. Departamento Administrativo-Financiero

- 1.1. Jefe de Sección
- 1.2. Jefe de Negociado
- 1.3. Oficial Técnico
- 1.4. Oficial 2.º
- 1.5. Ordenanza

##### 2. Secretarías de Dirección

- 2.1. Secretario/a

##### 3. Departamento Comercial

- 3.1. Jefe de Sección
- 3.2. Oficial Técnico
- 3.3. Oficial 2.º

#### REDACCIÓN

##### 1. Periodistas Titulados

- 1.1. Jefe de Área
- 1.2. Jefe de Edición de Área
- 1.3. Redactor
- 1.4. Encargado de Archivo y Documentación

##### 2. Redactores no Titulados

- 2.1. Redactor Auxiliar Literario
- 2.2. Redactor Auxiliar Gráfico
- 2.3. Editor
- 2.4. Ayudante Mixto de Delegación

##### 3. Secretaría de Dirección

- 3.1. Secretario/a

#### TALLERES y SERVICIOS

##### 1. Preimpresión

- 1.1. Jefe de Sección de Preimpresión

- 1.2. Fotógrafo de Reproducción
- 1.3. Oficial Técnico de Reproducción
- 1.4. Oficial 2.º de Reproducción
- 2. Rotativa
  - 2.1. Jefe Técnico de Sección
  - 2.2. Oficial Técnico de Rotativa
  - 2.3. Especialista de Rotativa
- 3. Reparto y Cierre
  - 3.1. Jefe de Sección
  - 3.2. Oficial 1.º
  - 3.3. Oficial 3.º Cerrador
- 4. Mantenimiento y Transportes
  - 4.1. Jefe de Sección
  - 4.2. Oficial 1.º de Mantenimiento
  - 4.3. Oficial 1.º de Almacén
  - 4.4. Oficial 1.º Conductor
  - 4.5. Oficial 2.º
- 5. Aplicaciones Informáticas
  - 5.1. Informático
  - 5.2. Técnico de Aplicaciones
  - 5.3. Técnico de Soporte

#### Artículo 13. Definición de Grupos y Categorías Laborales.

Las categorías laborales recogidas en el artículo 12 se definen de la siguiente forma:

#### ADMINISTRACIÓN y COMERCIAL

Se integran los profesionales que realizan actividades correspondientes a la planificación, control y ejecución en los sectores administrativo-financiero y comercial, y se subdivide en:

##### 1. Departamento Administrativo-Financiero

Se engloban en este Departamento las funciones correspondientes a finanzas y economía, administración, contabilidad, facturación, personal y asuntos generales. Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

###### 1.1. Jefe de Sección

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Administrativo-Financiero, el mando y responsabilidad de

las actividades de tipo burocrático de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

###### 1.2. Jefe de Negociado

Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado de Personal y Caja. Sus funciones son iguales a las de un Oficial Técnico, pero asumiendo un nivel de responsabilidad más amplio. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

###### 1.3. Oficial Técnico

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico prácticos en todos los sectores que integran el Departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignados en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

###### 1.4. Oficial 2.º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

###### 1.5. Ordenanza

Es aquella persona que, con categoría de subalterno, tiene la misión de hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar los encargos que se le encomienden de uno a otro Departamento, recoger y entregar correspondencia, atender la centralita telefónica y realizar repartos o recogidas de originales o correspondencia fuera de los locales de la Empresa, utilizando para esta última función vehículos a motor.

##### 2. Secretarías de Dirección

###### 2.1. Secretario/a

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de ofimática, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección para los directivos de la planta, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

### 3. Departamento Comercial

Se engloban en este Departamento las actividades correspondientes a publicidad, promoción, distribución, suscripciones y relaciones comerciales en general. Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

#### 3.1. Jefe de Sección

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Comercial, el mando y responsabilidad de las actividades de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

#### 3.2. Oficial Técnico

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico prácticos en todos los sectores que integran el Departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados, y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignado en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

#### 3.3. Oficial 2.º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

### REDACCIÓN

Se integran dentro de este Departamento los profesionales que crean, seleccionan, preparan, redactan o confeccionan la información literaria o gráfica del periódico.

Por la singularidad del trabajo de Redacción, se asignará a este personal tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada. El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horario base y, en general, la organización práctica del trabajo en Redacción será competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la Empresa.

### 1. Periodistas Titulados

Son aquellos profesionales que, en posesión del título correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Periodismo y/o Facultad de Ciencias de la Información e inscritos en el Registro Profesional de Periodistas, realizan trabajos propios de su competencia profesional. En virtud de su contrato de trabajo, concertado con la Empresa, se subdividen dentro de la Redacción y a los efectos de este Convenio Colectivo en:

#### 1.1. Jefe de Área

Dirige las distintas secciones de su Área concreta de información en las que planifica, coordina y edita, apoyando con sus fuentes y experiencia a los Redactores en la cobertura de la noticia. Maneja la agenda del área y su organización: selección y valoración de los ternas y asignación de trabajo y espacio.

#### 1.2. Jefe de Edición de Área

Es responsable, de acuerdo con su Jefe de Área, de la edición y cierre de sus páginas; revisa la maquetación, los textos y las fotos elegidas por los Redactores Auxiliares para su posterior envío a la Mesa de Edición.

#### 1.3. Redactor

Busca, elabora y escribe la información. Es responsable de que sus textos y elementos gráficos vayan ajustados, titulados y corregidos.

Será de libre disposición el Redactor que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tiene asignado, está a disposición de la Dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

#### 1.4. Encargado de Archivo y Documentación

Es el periodista, documentalista o similar que selecciona, codifica y archiva, bien sea en soporte de papel o informático, aquel material gráfico o literario que pueda ser utilizado posteriormente, y facilita dicho material cuando se le solicite. Además aporta, a petición de los Redactores, el material documental o de Infografía que precisen, elaborando los gráficos informativos y redactando, incluso, los textos de documentación que hayan de ser incorporados a otros trabajos de Redacción.

### 2. Redactores no Titulados

#### 2.1. Redactor Auxiliar Literario

#### 2.2. Redactor Auxiliar Gráfico

Son aquellos profesionales (válida para Redactor Auxiliar Literario y Redactor Auxiliar Gráfico) que, sin estar en posesión del título académico correspondiente, asumen las mismas competencias profesionales que los periodistas titulados.

### 2.3. Editor

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar la composición, corrección y tratamiento de material informativo o publicitario de cualquier tipo, y su montaje electrónico en bloques o páginas completas. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo (literario o gráfico) a través de las distintas redes de comunicación que existan en el periódico, realiza las funciones auxiliares que le sean encomendadas en el ámbito de la Redacción y se encarga de la recepción de esquelas en aquellos casos que lleguen fuera del horario de trabajo del Departamento Comercial.

### 2.4. Ayudante Mixto de Delegación

Es el profesional que, por las especiales características de las Delegaciones, realiza funciones auxiliares de redacción y administración.

## 3. Secretaría de Dirección

### 3.4. Secretario/a

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de ofimática, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaria de dirección para los directivos de la planta, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

## TALLERES y SERVICIOS

Comprende este área a todo el personal perteneciente al taller de prensa, así como a aquellos que realizan labores de aplicaciones informáticas, mantenimiento, transporte, servicios médicos y otros servicios.

## 1. Preimpresión

### 1.1. Jefe de Sección de Preimpresión

Es el profesional que bajo las órdenes del Jefe de Edición u otros superiores, además de realizar el trabajo de la sección, vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, distribuye, coordina y da unidad al trabajo asignado a sus subordinados, encargándose al propio tiempo del control de la calidad de los trabajos efectuados, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

### 1.2. Fotógrafo de Reproducción

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar el tratamiento electrónico o fotográfico, tanto de selecciones como originales de reproducciones de cualquier material gráfico, monta ilustraciones en pantalla, filma las páginas y realiza su montaje en astralones, e insola y revela las planchas. Emplea para ello cámaras, scanners, filmadoras, procesadoras e insoladoras.

### 1.3. Oficial Técnico de Reproducción

Es el profesional que, sin haber alcanzado los conocimientos profesionales del Fotógrafo de Reproducción, realiza las mismas funciones que aquél bajo su supervisión.

### 1.4. Oficial 2.º de Reproducción

Es el profesional que realiza las mismas funciones que el Oficial Técnico de manera no habitual a las órdenes de un superior.

## 2. Rotativa

### 2.1. Jefe Técnico de Sección

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción u otros superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

### 2.2. Oficial Técnico de Rotativa

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para manejar rotativas offset de más de dos cilindros y de uno o más colores y realiza la impresión de periódicos y publicaciones en general.

### 2.3. Especialista de Rotativa

Es el operario que, como trabajo habitual, tiene la obligación de cuidar las máquinas o registros, ayudando y supliendo en caso de necesidad al Oficial Técnico de Rotativa manejando como máximo dos unidades impresoras.

## 3. Reparto y Cierre

### 3.1. Jefe de Sección

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección,

vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

### 3.2. Oficial 1.º

Es el operario que realiza cualquiera de las funciones de la sección de Cierre colaborando, además, con el Jefe de la Sección en la organización y distribución del trabajo. Además suplente al Jefe de Sección en cualquier ausencia con el derecho de retribución correspondiente.

### 3.3. Oficial 3.º Cerrador

Es el operario que realiza funciones sencillas y elementales dentro de la Sección, entre ellas el contado de ejemplares, empaquetados, pegado de fajas, etc.

## 4. Mantenimiento y Transportes

### 4.1. Jefe de Sección

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

### 4.2. Oficial 1.º de Mantenimiento

Es el profesional que realiza el trabajo de mantenimiento, asumiendo la responsabilidad no sólo de las reparaciones generales efectuadas, sino también del repaso diario de las máquinas e instalaciones, para que estén siempre a punto de funcionamiento y en las condiciones de limpieza debidas.

### 4.3. Oficial 1.º de Almacén

Es el operario responsable de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuir las, así como registrar por los procedimientos necesarios el movimiento de las mismas, su control, consumo, procedencia y destino.

Además realizará el contado de periódicos devueltos. Para el desempeño de sus funciones utilizará los medios necesarios.

### 4.4. Oficial 1.º Conductor

Es el profesional que, poseyendo permiso de conducir de la clase C, conduce y cuida vehículos automotores para los que habilita dicho permiso, los cuales se emplean preferentemente para el

traslado y reparto de las publicaciones hasta los puntos de venta de las rutas establecidas, y realiza servicios de conducción en general. Igualmente recoge las devoluciones.

### 4.5. Oficial 2.º

Es el operario que, sin llegar a la especialización exigida para los Oficiales 1.º, ejecuta determinadas tareas de mantenimiento y manipulado con la suficiente corrección y eficacia, así como funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

## 5. Aplicaciones Informáticas

### 5.1. Informático

Es el profesional que, poseyendo título académico superior y bajo las órdenes directas del Director Técnico o mandos superiores, se responsabiliza de los sistemas y equipos informáticos, de las aplicaciones, redes y comunicaciones de la empresa.

### 5.2. Técnico de Aplicaciones

Es el profesional encargado del mantenimiento e instalación del software, hardware y elementos de comunicación, posee los conocimientos necesarios para implantar nuevos programas, realizando las adaptaciones que se precisen; crea los diferentes modelos de trabajo; efectúa las correcciones y rutinas diarias y forma al personal que maneja los terminales.

### 5.3. Técnico de Soporte

Es el profesional que, poseyendo, al menos, título académico de grado medio en T.I.C. (Tecnología, Informática y Comunicaciones) y bajo las órdenes directas del Informático dará soporte técnico ante cualquier tipo de incidencia; participará en el desarrollo, mantenimiento, instalación y administración de los elementos software, hardware y de comunicaciones de la empresa; definirá rutinas y procedimientos de trabajo y participará en el proceso de formación técnica del personal de la empresa.

## Artículo 13 (bis). Contratos en prácticas

La Empresa podrá contratar mediante la modalidad de contrato en prácticas bajo los procedimientos y criterios establecidos en la legislación laboral vigente y en el Convenio Colectivo de la empresa.

La categoría profesional de estos trabajadores será la correspondiente al puesto que ocupe acompañada de la frase “en prácticas”. El puesto a desempeñar estará acorde con la titulación del empleado.

La retribución se fijará conforme a las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo de empresa para el puesto de que se trate, siendo un 70% de dicha cantidad durante el primer año de contratación y un 85% durante el segundo año.

El contrato se ajustará en cuanto a requisitos y demás condiciones y normativa a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 11), en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el citado artículo 11, y en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

Todos los contratos bajo esta modalidad lo serán a jornada completa y fijarán un periodo de prueba de dos meses para los licenciados y de un mes para los diplomados o similares.

El número máximo de trabajadores contratados en esta modalidad será de 7, no pudiendo coincidir más de cuatro dentro del misma área.

La duración máxima del contrato en práctica será de dos años. Agotado dicho plazo, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa determinarán quienes de los contratados bajo esta modalidad han demostrado la suficiente valía y capacidad profesional para que les sea formalizado un nuevo contrato con carácter indefinido y a tiempo completo en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de empresa en vigor en ese momento.

Los contratados bajo esta modalidad no podrán ocupar cargos de jefatura o dirección mientras permanezcan en la modalidad de prácticas.

#### IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

##### Artículo 14. Jornada de Trabajo.

La jornada laboral será de 36 horas a la semana, de lunes a domingo, excepto para el personal en plantilla a 31.12.1994, para el cual se extenderá de lunes a sábado. Todo ello sin perjuicio de los pactos ya establecidos o de los que pudieran establecerse entre la dirección de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, ya sea a nivel colectivo o individual, para el trabajo dominical del periódico de los lunes o en virtud de lo establecido en los regímenes especiales de trabajo.

##### Artículo 15. Descanso Semanal.

Se establece la posibilidad de acumular la jornada de trabajo en cinco días con la finalidad de que pueda implantarse un descanso semanal de dos días consecutivos. Este régimen de descanso, que será rotatorio si fuera necesario, se aplicará, en las secciones que

se sumen al mismo, de la siguiente forma: dos días de cada tres semanas en el primer año de aplicación; dos días cada dos semanas en el segundo año y dos días semanales a partir del tercero.

Así mismo, este calendario se podrá adelantar en sus plazos en aquellas secciones en las que actualmente ya sea factible la aplicación de los dos días de descanso a la semana, previo acuerdo de las partes firmantes.

Para la implantación de este sistema de descanso, habrán de darse las siguientes condiciones:

1. Que lo soliciten y acepten todos los miembros de la sección o área.
2. Que se reparta la jornada laboral de cada empleado entre el resto de los días en la forma que posibilite distribuir el trabajo.
3. Que exista, para su implantación, acuerdo entre la representación social y la empresa.

Para aquellos trabajadores que realizan su jornada laboral de lunes a viernes, cuando un festivo coincida en sábado, estos trabajadores dispondrán de medio día de descanso adicional.

##### Artículo 16. Horario y Movilidad.

La dirección de la Empresa, cuando las necesidades de producción y organización así lo aconsejen, y de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios establecidos para cada trabajador, sección o turno en dos horas como máximo, una sola vez al año y sin perjuicio económico para el personal afectado.

En cuanto a los meros cambios de turno, si fueren de carácter transitorio y por necesidad ineludible del trabajo, se podrán realizar entre el personal voluntario que así lo desee, por designación directa de la Empresa. Si se trataren de cambios definitivos, se decidiría a favor del más antiguo en la categoría.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto, respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste. Todo el personal afecto a este convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo si así lo determinase la Empresa.

La Empresa publicará en los tablones de anuncio los horarios de los distintos Departamentos.

##### Artículo 17. Descanso por acumulación.

Se establece la posibilidad de no trabajar los sábados o cualquier otro régimen de descanso semanal, con las siguientes condiciones:



1. Se mantendrá la jornada en 36 horas, compensándose el día no trabajado con aumento de la jornada en los días restantes.
2. No podrá disminuirse el volumen de producción ni la productividad.
3. No se producirán retrasos en la entrega de los trabajos ni disminución en la calidad de los servicios.
4. No se producirán por dicho motivo horas extraordinarias ni influirá, directa ni indirectamente, en el encarecimiento de costos.

La Dirección de la Empresa podrá cancelar, previo informe de la representación laboral, la autorización concedida a cualquier departamento o sección si no se cumplen los requisitos anteriores. Consecuentemente, esta medida no es aplicable a todos los grupos, departamentos o secciones. Si bien no se excluye, a priori, a ninguno de ellos, su efectividad depende del cumplimiento de las condiciones señaladas.

Concedida la correspondiente autorización, en ningún caso podrá ser invocada por los interesados ni por quienes no estén afectados por ello como justificación para obtener otras compensaciones.

Corresponde conceder las autorizaciones, una vez oída las representaciones laborales del personal afectado, al Director, para el personal de Redacción, y al Gerente, para el resto de grupos profesionales.

La Empresa deberá llevar a cabo los estudios pertinentes para que este descanso semanal pueda ir repercutiendo en el mayor número de grupos, departamentos o secciones.

#### Artículo 18. Duración de las Vacaciones Anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa, con la excepción del que no ingresara el día uno de enero, en cuyo caso su período sería proporcional al tiempo de alta. Se abonarán con la media de las retribuciones salariales de los tres meses anteriores, incrementadas en el valor medio de las percepciones por el complemento “salida lunes” percibido en el mismo período.

Su disfrute se realizará, preferentemente, y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, dándose preferencia dentro de cada categoría a los que tengan hijos en edad escolar (seis a dieciséis años actualmente). En caso de igualdad, y también para los no afectados por el párrafo anterior, la elección de vacaciones será por turno rotatorio dentro de la categoría.

La organización de los planes de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento. Dentro del primer trimestre natural de

cada año, se publicarán los calendarios y número de trabajadores que, por sección, disfrutarán las vacaciones.

Cada Jefe de Sección, de acuerdo con las preferencias del personal a su cargo, asignará a cada trabajador el período que le corresponda. Dentro de cada Departamento o Sección, los componentes podrán arbitrar normas que, respetando las generales acordadas, sean más beneficiosas para ellos, pudiendo fraccionar las vacaciones en dos períodos.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en este proceso será resuelta de acuerdo con el Comité de Empresa.

Las vacaciones del personal en los meses que éstas comenzaren en domingo se iniciarán el día siguiente laborable y terminarán el último día de dicho mes. Los días que pudieran quedar hasta cumplir el período vacacional se disfrutarán una vez concluidas las vacaciones de la sección.

El personal que trabajare los domingos acudirá al trabajo según los turnos establecidos para el domingo en cuestión, librando aquellas personas que estuvieran previstas en el calendario acordado. El personal que no desee trabajar dicho domingo podrá renunciar, pasando a ocupar su puesto el primer reserva, perdiendo, en consecuencia, su turno. A estos efectos, deberán renunciar por escrito antes de comenzar el mes anterior a dicho domingo al objeto de que los compañeros que deban cubrir las plazas lo conozcan con la antelación suficiente.

El día de descanso por trabajar este domingo también se disfrutará una vez concluidas las vacaciones de la sección.

#### Artículo 19. Disfrute de Vacaciones fuera de meses de Verano.

El personal que por necesidades del servicio tuviera que disfrutar su período normal de vacaciones en los meses de abril, mayo, junio u octubre, percibirá la cantidad de 113,79 euros en concepto de complemento vacacional, mientras que si el disfrute de dicho período vacacional se realizara por los mismos motivos en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre o diciembre, el mencionado complemento sería de 151,71 euros.

#### Artículo 20. Comisión de seguimiento.

Para la organización y disfrute de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 se establecerán calendarios por secciones, de forma que se programe con antelación los meses en que podrán ser de aplicación dichos artículos, condicionados a cualquier circunstancia excepcional que pueda producirse.

Se nombrará una comisión de estudio y seguimiento, compuesta por un representante de la Empresa y tres representantes del personal nombrados por el Comité de Empresa, la cual comprobará si el

empleo del contenido de estos artículos en las distintas secciones afecta al desarrollo normal del trabajo o tiene alguna incidencia económica. De comprobarse por la Comisión que la acumulación de días festivos y descanso semanal afecta a la marcha normal del trabajo y tiene incidencias económicas, la Empresa podrá dejar sin vigencia estos artículos desde ese mismo momento.

#### Artículo 21. Días por asuntos propios.

Con carácter general se establece que todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a disfrutar de cinco días por asuntos propios en el transcurso del año natural. A partir del uno de enero de 2009, el número de días de asuntos propios se incrementará a seis.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en un mes de treinta días podrán acumular el día que les resta por disfrutar a los días de asuntos propios.

Los días por asuntos propios son independientes de los casos previstos para la concesión de licencias y permisos señalados en este Convenio, y siempre serán retribuidos. La concesión de días por asuntos propios se ajustará a las necesidades del servicio, fuera del período de vacaciones y siempre dentro del año natural.

Los trabajadores solicitarán disfrutar los días por asuntos propios, total o fraccionadamente, con la suficiente antelación para que la empresa pueda comunicar su conformidad una semana antes de la fecha de disfrute.

#### Artículo 22. Solicitud de permisos.

Todos los permisos, cuya concesión sea potestativa de la empresa, serán solicitados por escrito al Jefe del Departamento correspondiente, quien en el más breve plazo posible contestará en cualquiera de los sentidos.

#### Artículo 23. Permisos.

Se establecen, para caso de necesidad, los siguientes permisos retribuidos:

- a) Contraer matrimonio, quince días naturales, los cuales podrán acumularse, en todo o en parte, al período anual de vacaciones cuando las necesidades del trabajo así lo permitan.
- b) Fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos, un período de cuatro días ampliable a seis en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- c) Nacimiento de un hijo, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, un período de tres días, ampliable a cinco en caso de desplazamiento fuera de su residencia.

d) Cuando se trate del fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos o nietos políticos, dos días, ampliables a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la residencia habitual.

e) Traslado de domicilio, dos días.

f) En cuanto a asistencia a exámenes o un deber de carácter público o sindical, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Independientemente de los permisos anteriores, en los casos debidamente justificados (bodas, bautizos, etc.), se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Empresa el derecho a abonar o no los salarios durante la vigencia del período de permiso.

#### Artículo 24. Comunicación de no asistencia.

Con el fin de prever la racionalización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación y, a ser posible, antes de la hora reglamentaria de entrada al mismo. Todas las ausencias deberán ser justificadas en el plazo máximo de una semana, salvo circunstancias excepcionales.

#### Artículo 25. Excedencia voluntaria.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el personal de plantilla que cuente con un mínimo de un año de antigüedad podrá solicitar la excedencia sin derecho alguno a efectos de antigüedad ni aumento por años de servicios. Esta excedencia podrá ser por un período no menor de dos años ni superior a cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrirse un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa, salvo que la Dirección estime que por las circunstancias del caso no haga falta cubrir dicho período. La Empresa concederá las solicitudes de excedencia cuando se cumplan los requisitos legales establecidos.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto.

Las excedencias voluntarias serán solicitadas a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, como mínimo a la fecha en que se desee comenzar.

Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador volverá al puesto de trabajo que ocupaba antes de quedar excedente, si aquél está vacante, o a otro de similar categoría que igualmente esté vacante. De no existir vacante, el

trabajador se incorporará a la primera que se produzca a partir de la fecha en que solicite el reingreso.

En este sentido, si algún puesto de trabajo de similar categoría al que ocupaba el trabajador estuviera cubierto por un trabajador con contrato temporal, al solicitar el excedente el reingreso se produciría dicho reingreso en el momento en que finalice dicho contrato temporal, que no será renovable ni sustituible por un contrato indefinido, o que, por reestructuración de plantilla, se amortice la plaza.

#### Artículo 26. Excedencia forzosa.

Dará lugar a Excedencia Forzosa cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación:

##### 1) Enfermedad.

El personal que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal pasará a la situación de excedencia forzosa al término de dicha situación, por un periodo máximo de dos años, caso de estar incluido en los términos establecidos en el artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones líquidas que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el período de incapacidad temporal, abonándosele también los aumentos retributivos como si estuviese en activo.

Concluido el tratamiento de recuperación, si el trabajador no estuviera en condiciones de incorporarse a su puesto habitual, le serían aplicadas las normas sobre acoplamiento y retribución del personal con capacidad disminuida.

##### 2) Nombramiento o elección para cargo público.

El personal comprendido en este apartado pasará a la situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el cargo que la determine. Terminado este período tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

##### 3) Excedencia por alumbramiento.

El personal podrá solicitar igualmente excedencia, por un período máximo de tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a

contar desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento, en el caso de la madre. Este caso está establecido en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondría término al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicar a la Dirección de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Concluido éste, y dentro del mes siguiente, podrá solicitar el reingreso, debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

##### 4) Nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Podrán solicitar la excedencia las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Terminado este período, tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaban cuando se produjo la excedencia, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo de excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

##### 5) Servicio militar.

El personal que se incorpore al servicio militar o a la prestación social sustitutoria pasará a la situación de excedencia en las condiciones que señala la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Durante el tiempo que comprenda el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria se devengará el 75% de la última retribución percibida antes de la incorporación a filas, en función de la jornada establecida. En el caso de tener reconocidos como beneficiarios en el documento de afiliación a la Seguridad Social a la esposa, hijos o padres, dicha asignación será del 100%.

También percibirán esta asignación aquellos que presten su servicio en la instrucción premilitar superior (Milicias Universitarias), salvo el tiempo de prácticas como sargento o alférez de los Regimientos.

Quedan excluidos los que solicitan su incorporación voluntaria al servicio militar, así como los contratados con carácter interino o eventual, o tengan menos de dos años de antigüedad en la Empresa.

El importe de dicha asignación no sufrirá variación en ningún caso durante el período comprendido entre la incorporación a

filas de un reemplazo y el siguiente. Será abonada mensualmente, así como en las fechas de pago de gratificaciones de Junio y Navidad, salvo aquellas que hayan sido percibidas íntegramente por aplicación de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa. No serán abonadas las pagas de Participación en Beneficios y de Septiembre.

Esta asignación no formará parte del salario y estará exenta de cotización a la Seguridad Social.

La asignación percibida durante el tiempo que comprenda el servicio militar o la prestación social sustitutoria se considera a cuenta de retribución a percibir una vez incorporado al trabajo. Este anticipo se considerará saldado si después de la incorporación ha transcurrido igual tiempo que duró la ausencia por dicho motivo. En el supuesto de que no llegara a reincorporarse o que una vez incorporado causase baja sin haber transcurrido el tiempo equivalente al de su presencia en filas, quedará obligado a la devolución del importe que corresponda.

## V. RETRIBUCIONES

### Artículo 27. Retribuciones: Clasificación.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio Colectivo se catalogan de la siguiente forma:

#### PERCEPCIONES DE CARÁCTER SALARIAL

##### De Ciclo Mensual

#### 1. Salarios

##### 1.1. Salario Base

#### 2. Complementos Personales

##### 2.1. Antigüedad

##### 2.2. Complemento específico

#### 3. Complementos de calidad, cantidad o jornada

##### 3.1. Nocturnidad

##### 3.2. Regímenes Especiales

##### De Ciclo Anual

#### 1. Pagas Anuales

##### 1.1. Extra de Junio

##### 1.2. Extra de Navidad

##### 1.3. Extra de Octubre

##### 1.4. Extra de Abril

##### 1.5. Extra de Agosto

##### 1.6. Extra de Beneficios

#### 2. Pagas de Ciclo Superior

##### 2.1. Permanencia

#### PERCEPCIONES NO SALARIALES

#### 1. Indemnizaciones

##### 1.1. Plus de Delegación

##### 1.2. Plus de Jornada partida

##### 1.3. Plus de Guardia

##### 1.4. Plus de Calle

#### 2. Suplidos

##### 2.1. Gastos de Calle y Material

##### 2.2. Quebranto de moneda

### Artículo 28. Retribuciones: Definición.

Las distintas retribuciones especificadas en el artículo anterior se definen de la siguiente forma:

#### PERCEPCIONES DE CARÁCTER SALARIAL

##### De Ciclo Mensual

#### 1. Salarios

##### 1.1. Salario Base

Se entiende por Salario Base aquel que figura para cada categoría laboral en las tablas salariales descritas en el artículo 29 de este Convenio Colectivo.

#### 2. Complementos Personales

##### 2.1. Antigüedad

Se entiende por Antigüedad el complemento personal que percibirán los Trabajadores como premio a su permanencia en la Empresa. Este complemento se computa a razón de cuatro trienios al cinco por ciento y sucesivos quinquenios al cinco por ciento.

Su cálculo se realiza sobre el Salario Base.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón a los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea

cual fuere la categoría profesional en la que el trabajador estuviera encuadrado.

Atendiendo a la preocupación manifestada por la Empresa, ambas partes acuerdan constituir en el plazo de un mes desde la firma de este convenio, una comisión bipartita y paritaria con la finalidad de analizar alternativas al concepto de antigüedad. En este sentido, las incorporaciones de personal que se realicen desde la firma de este convenio no devengarán antigüedad, sólo a efectos económicos, hasta que la Comisión dé por presentadas sus conclusiones en un plazo máximo de tres años.

En el caso de que la Comisión no llegase a un acuerdo para variar la antigüedad, ésta quedaría tal y como se recoge en el actual convenio colectivo.

## 2.2. Complemento específico

Algunos trabajadores, a título personal, poseen este complemento, generado por circunstancias históricas. Los trabajadores en cuestión son los siguientes:

D. Manuel J. Martínez Cordero; D. Antonio Barquilla Rosas; D. Domingo M. Núñez Píriz; D. Roque Alonso Lozano; D. Vicente A. Gómez Fornés, D. Enrique García Calderón, D. José Orantos Sánchez-Rodrigo; D. Alberto García de Frutos; D. Marco A. Rodríguez Narciso; D. Casimiro Urteaga Rodríguez; D. Emilio Piñero Gómez; D. Alfonso Rodríguez Gómez; D. Rafael Piñero Pedreira; D. Manuel Gómez Cordón; D.<sup>a</sup> María José Fernández Moreno; D. Francisco Conesa Martínez y D. Manuel Luis Durán González.

Esta retribución la perciben en cada una de las pagas.

## 3. Complementos de calidad, cantidad o jornada

### 3.1. Nocturnidad

Se entiende por Nocturnidad el complemento que se abona a ciertos Trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo, en todo o en parte, entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Consiste en el 25% de la cantidad que resulte de añadir al Salario Base el complemento de Antigüedad sobre las horas comprendidas en el período citado en el párrafo anterior.

Si la mitad o más de la jornada se realizare dentro del horario estipulado para percibir este complemento, se percibiría en su totalidad.

### 3.2. Regímenes Especiales

Los Regímenes Especiales son situaciones especiales de quienes los posean en cuanto a disposición o dedicación a la Empresa.

Estos Regímenes se componen de tres situaciones distintas:

#### Régimen de Libre Disposición

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Director del Periódico, basada en la necesidad informativa, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y uno o más redactores la Libre Disposición en los términos que la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa regula esta modalidad y de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato, si bien la cuantía de este plus se mantiene en un 50% sobre el Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad.

Si bien el plus responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse, a propuesta del Gerente, con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales que se encuentren en iguales circunstancias.

#### Régimen de Dedicación Exclusiva

A iniciativa de la Dirección de la Empresa, y a propuesta del Gerente o Director del Periódico, basada en las necesidades de organización del trabajo, podrá convenirse con carácter excepcional entre la Dirección de la Empresa y uno o varios empleados la Dedicación Exclusiva.

Este régimen comporta una serie de condiciones:

- Horario variable, de acuerdo con las necesidades del trabajo.
- No ejercer ninguna otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado.
- Su tiempo de trabajo se prolongará, en cómputo anual, hasta la jornada máxima legal autorizada con carácter general.

La contraprestación económica por esta situación de Dedicación Exclusiva consistirá en el 70% del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad en todas las pagas mensuales y en las extras. Con esta contraprestación queda también retribuido el trabajo que no exceda de los límites legales señalados para la realización de horas extras.

#### Régimen de Dedicación Especial

Corresponde este régimen a características especiales de un trabajo asignado a un empleado que requieran permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada normal establecida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual. Por ello, a propuesta de la Dirección de la Empresa,

podrá establecerse con el trabajador un pacto por el que se le reconozca un complemento retributivo por ese mayor tiempo de trabajo.

El exceso de horas convenidas por encima de la jornada reglamentaria se calculará proporcionalmente sobre los conceptos de Salario Base, Nocturnidad y Antigüedad, aplicándole el recargo del 50%.

Ningún trabajador podrá compaginar dos o más de estos regímenes especiales.

### 3.3. Complemento por Exceso de Peso

Seguirá abonándose el complemento por exceso de peso por igual importe al que venía abonándose.

#### De Ciclo Anual

##### 1. Pagas Anuales

###### 1.1. Extra de Junio

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales. Su periodo de devengo se extiende desde julio a junio del año siguiente.

###### 1.2. Extra de Navidad

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales.

Su periodo de devengo se extiende desde enero a diciembre.

###### 1.3. Extra de Octubre

La cuantía de esta paga extraordinaria equivaldrá a una mensualidad de retribución total de percibos del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales.

Su percibo va unido a las siguientes condiciones:

La Dirección de la Empresa, oído el Comité, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones, de forma que se produzca el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

Su periodo de devengo se extiende desde noviembre a octubre del año siguiente.

###### 1.4. Extra de Abril

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales. Esta paga extraordinaria se devenga en el periodo de enero a diciembre de cada año y se abona en el mes de abril del ejercicio siguiente.

###### 1.5. Extra de Agosto

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales. Esta paga extraordinaria se devenga en el periodo de septiembre a agosto del año siguiente.

Esta paga tendrá una implantación progresiva. Por ello, durante el año 2007 el importe de la paga se corresponderá al 60% de lo descrito en el párrafo anterior, durante el año 2008 el 80% y a partir del 2009 el 100%.

###### 1.6. Extra de Beneficios

Consiste en el 8% de las cantidades retribuidas durante todo el año por los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico, Extra de Julio, Extra de Navidad, Extra de Octubre y Extra de Abril y, en su caso, por la contraprestación del régimen especial a que estuviera sometido. A partir del año 2009 se incluirá el concepto de Extra de Agosto en el cálculo de esta paga.

##### 2. Pagas de Ciclo Superior

###### 2.1. Permanencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, recibirá el importe de una mensualidad como premio a su permanencia, otra a los 30 y otra a los 40 años.

#### PERCEPCIONES NO SALARIALES

##### 1. Indemnizaciones

###### 1.1. Plus de Delegación

Se abonará a la persona que, estando a cargo de una Delegación, asuma la representación de la misma tanto desde el punto de vista del trabajo periodístico como de la representación del periódico en

la ciudad donde se ubique y, en este sentido, supervisa y coordina la labor de las personas de la Delegación. La asignación será de 227,49 euros mensuales durante el tiempo que realice esta función.

### 1.2. Plus de Jornada partida

Cuando un trabajador tenga su jornada de seis horas fraccionada en dos períodos, percibirá, como contraprestación, la cantidad de 2,40 euros por día efectivamente trabajado.

### 1.3. Plus de Guardia

Los empleados que realicen “guardias” por las que se obliguen a estar localizados y, en el caso de ser necesarios sus servicios, a prestarlos para atender averías o problemas imprevisibles, percibirán mientras se encuentren en estas circunstancias la cantidad de 120,00 euros mensuales (exclusivamente en las pagas mensuales, excluyéndose las extraordinarias).

Este plus es incompatible con la percepción de cualquier tipo de complemento por regímenes especiales.

### 1.4. Plus de calle

Se establece, para aquellos Redactores que realizaran trabajos de calle, y exclusivamente por el tiempo en el que desempeñaran estas funciones, un plus variable en función del tiempo que llevarán desarrollando esta actividad. El cese en la realización de trabajos de calle llevará aparejada la pérdida de este plus.

El plus supondrá un porcentaje, que se indicará seguidamente, sobre el salario base de la categoría que ostente el empleado y se abonará únicamente en las pagas mensuales, excluyéndose las extraordinarias.

El porcentaje a aplicar en función de los años de dedicación será el siguiente:

Años	%	Años	%	Años	%
0-3	0	4	5	5	9
6	13	7	17	8	21
9	25	10	25	siguientes	25

Este plus es incompatible con la percepción de cualquier tipo de complemento por regímenes especiales.

## 2. Suplidos

### 2.1. Gastos de Calle y Material

Los empleados de calle que, en el ejercicio de sus obligaciones profesionales, hayan de realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios de cobrar cada vez que se produzcan o utilicen material propio en servicio de la Empresa, la

Dirección convendrá con los mismos el régimen y la cuantía a percibir por dicha utilización.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que haya de cobrarlo. Este concepto se mantendrá mientras duren las circunstancias que motivaron su concesión.

### 2.2. Quebranto de moneda

El empleado que asuma las funciones de caja percibirá mensualmente por este concepto la cantidad de 37,17 euros.

## Artículo 29. Tablas Salariales

Las Tablas Salariales para 2007 son las siguientes:

<b>ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</b>	Mes	Anual
<b>1. Departamento Administrativo -</b>		
1.1. Jefe de Sección	1.472,28	26.324,37
1.2. Jefe de Negociado	1.348,15	24.104,92
1.3. Oficial Técnico	1.307,99	23.386,86
1.4. Oficial 2º	1.105,87	19.772,96
1.5. Ordenanza	1.105,87	19.772,96
<b>2. Secretarías de Dirección</b>		
2.1. Secretario/a	1.307,99	23.386,86
<b>3. Departamento Comercial</b>		
3.1. Jefe de Sección	1.472,28	26.324,37
3.2. Oficial Técnico	1.307,99	23.386,86
3.3. Oficial 2º	1.105,87	19.772,96

<b>REDACCIÓN</b>	Mes	Anual
<b>1. Periodistas Titulados</b>		
1.1. Jefe de Área	1.564,71	27.977,01
1.2. Jefe de Edición de Área	1.553,91	27.783,91
1.3. Redactor	1.510,62	27.009,89
1.4. Encargado de Archivo y	1.510,62	27.009,89
<b>2. Redactores no Titulados</b>		
2.1. Redactor Auxiliar Literario	1.445,21	25.840,35
2.2. Redactor Auxiliar Gráfico	1.445,21	25.840,35
2.3. Editor	1.307,99	23.386,86
2.4. Ayudante Mixto de Delegación	1.197,95	21.419,35
<b>3. Secretaría de Dirección</b>		
3.1. Secretario/a	1.307,99	23.386,86



<b>TALLERES Y SERVICIOS</b>	Mes	Anual
<b>1. Preimpresión</b>		
1.1. Jefe de Sección de Preimpresión	1.394,24	24.929,01
1.2. Fotógrafo de Reproducción	1.307,99	23.386,86
1.3. Oficial Técnico de Reproducción	1.216,89	21.757,99
1.4. Oficial 2º de Reproducción	1.105,87	19.772,96
<b>2. Rotativa</b>		
2.1. Jefe Técnico de Sección	1.348,15	24.104,92
2.2. Oficial Técnico de Rotativa	1.307,99	23.386,86
2.3. Especialista de Rotativa	1.105,87	19.772,96
<b>3. Reparto y Cierre</b>		
3.1. Jefe de Sección	1.298,96	23.225,40
3.2. Oficial 1º	1.185,37	21.194,42
3.3. Oficial 3º Cerrador	924,85	16.536,32
<b>4. Mantenimiento y Transportes</b>		
4.1. Jefe de Sección	1.298,96	23.225,40
4.2. Oficial 1º de Mantenimiento	1.185,37	21.194,42
4.3. Oficial 1º de Almacén	1.185,37	21.194,42
4.4. Oficial 1º Conductor	1.185,37	21.194,42
4.5. Oficial 2º	1.105,87	19.772,96
<b>5. Aplicaciones Informáticas</b>		
5.1. Informático	1.443,51	25.809,96
5.2. Técnico de Aplicaciones	1.376,08	24.604,31
5.3. Técnico de Soporte	1.185,37	21.194,42

#### Artículo 30. Dietas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar de residencia habitual, la empresa autorizará y abonará los gastos de hotel, que deberán justificarse mediante presentación de factura a nombre de la empresa. Además se concederá una dieta de 74,72 euros. El día de salida devengará dieta completa, y también el de llegada aunque se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

La salida por la mañana y llegada a partir de las cuatro de la tarde devengará media dieta, que será de 37,76 euros.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o IPC.

#### Artículo 31. Viajes por Cuenta de la Empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Al trabajador que, al servicio de la Empresa, utilice su vehículo propio, se le pagará el kilómetro desplazado a 0,25 euros.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o IPC.

#### Artículo 32. Otros Gastos.

En el supuesto de existir otros gastos extraordinarios de distinta naturaleza a los comprendidos en los artículos 30 y 31 de este Convenio Colectivo, éstos serán abonados previa autorización y justificación de los mismos.

#### Artículo 33. Aumento convenio.

1. Para el año 2007 el que corresponde por la aplicación de la tabla salarial descrita en el artículo 29.

2. Para los ejercicios 2008 y 2009 se incrementará el saldo resultante del ejercicio 2007 y 2008, respectivamente, en una tasa igual al 50% IPC previsto por el Gobierno u órgano que le sustituya.

Concluidos los ejercicios 2008 y 2009, y una vez conocido el IPC real del Estado Español, se practicará una liquidación definitiva abonándose el diferencial que resulte de restar del 75% del IPC real la tasa a cuenta aplicada. Esta liquidación afectará igualmente al Plus de Jornada Partida, el Complemento Específico, Quebranto de Moneda, Complemento Vacacional y Gastos de Calle y Material.

3. Para los años 2010 y 2011, se incrementará el saldo resultante de los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, en una tasa igual al IPC previsto por el Gobierno u órgano que le sustituya.

Concluidos los ejercicios 2010 y 2011, se aplicará una liquidación definitiva abonándose el diferencial resultante de restar el IPC real, incrementado con la tabla insertada seguidamente, la tasa a cuenta aplicada.

TABLA DE INCREMENTOS SOBRE IPC	EBITDA	Subida	EBITDA	Subida
	0	0,00	8	0,72
1	0,09	9	0,81	
2	0,18	10	0,90	
3	0,27	11	0,99	
4	0,36	12	1,08	
5	0,45	13	1,17	
6	0,54	14	1,26	
7	0,63	15 y siguientes	1,30	

En cuanto al diferencial del EBITDA deberá ser entendido éste como el resultado del mismo sobre el del ejercicio precedente. De resultar éste negativo no se aplicará corrección alguna sobre el IPC real.

El tope máximo de incremento sobre el IPC real será de 1,3 puntos en función del diferencial de EBITDA.

Artículo 34. Cláusula de revisión.

Dada la naturaleza de los incrementos pactados en este Convenio Colectivo, no se determina cláusula de revisión alguna.

## VI. PROLONGACIÓN DE JORNADA/HORAS EXTRAS

Artículo 35. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. Su retribución se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal o bien se permutará, de mutuo acuerdo, por descanso en la misma proporción. La Dirección de la Empresa y el Comité coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En este sentido, y dado que las circunstancias del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieren la realización de una jornada superior a la normal, dejando a salvo la voluntad del trabajador para aceptar la realización de las horas extraordinarias que la Empresa le proponga (al inicio de la jornada, cuando sea previsible o con la mayor antelación posible), ambas partes manifiestan su voluntad de que se realicen, dentro de los límites legales, las necesarias para la salida del periódico cuando se den las circunstancias especiales e imprevistas. Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a

día, y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

#### Artículo 36. Horas de Espera.

Cuando la ampliación de la jornada de trabajo se realizara por la sección de transportes, motivada por un retraso en la salida de los periódicos de rotativa, estas horas adicionales serán consideradas como “horas de espera”. La retribución de las dos primeras horas de espera será, sobre la base de cálculo de la hora extra, la que resultare de aplicarle un incremento de un 25%, y las dos siguientes de un 50%.

#### Artículo 37. Trabajo en días Festivos.

Los trabajos en días festivos señalados en el calendario laboral serán abonados como horas extraordinarias en días laborales. Los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a días festivos.

Los operarios que trabajen en días festivos estarán obligados, siempre que fuese necesario, a desarrollar sus funciones en cualquiera de las publicaciones periódicas que se realicen en el Periódico Hoy. La Dirección de la Empresa procurará adelantar o retrasar dichos trabajos a fin de que no coincidan en días festivos; si bien la Empresa, oído el Comité, comunicará las publicaciones que tengan al menos periodicidad trimestral. Si hubiera modificaciones se informará antes del comienzo del mes.

Cuando se disfrute de los dos días por festivo trabajado y no percibido, con un máximo de cinco días festivos, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

Los trabajos realizados en estos días se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, abonándose el importe de media jornada cuando se trabaje hasta tres horas y el importe de toda la jornada cuando se realicen más de tres.

Cuando en estos días se produjeran horas extras, se abonarán, si fueran diurnas, con el 80% de recargo las dos primeras y con el 100% las restantes. Si el trabajo extraordinario se efectúa de noche, se abonarán estas horas extraordinarias en su totalidad con el 100%.

La Empresa comunicará con 48 horas de antelación la relación de personal que trabajará en cada festivo.

### VII. MEJORAS SOCIALES

#### Artículo 38. Mejoras sociales.

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono del complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad hasta el tope de los dieciocho meses. Las bajas por enfermedad inferiores a tres días que no den lugar a baja por i.l.t. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.

2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.

3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado según la retribución que le correspondiera en activo, durante el período de incapacidad temporal hasta que sea declarado en situación de invalidez permanente.

4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.

5. Premio de nupcialidad fijado en 85,94 euros para los años 2007 a 2009 y para el resto 90,23 euros.

6. Premio de natalidad fijado en 42,98 para los años 2007 a 2009 y para el resto 45,12 euros.

7. Ayuda a hijos disminuidos físicos o psíquicos en una cuantía de 171,89 euros mensuales para los años 2007 a 2009 y para el resto 180,47 euros.

8. Se establece un fondo de 25.783,42 euros para aquellos empleados que precisen adquirir un vehículo. La cuantía máxima de disposición por persona será de 3.437,79 euros para los años 2007 a 2009 y para el resto de 27.072,59 euros y 3.609,68 euros respectivamente. Se establece un plazo de devolución del mismo de 24 mensualidades.

9. Se establece un fondo de 42.972,37 euros para aquellos empleados que precisen adquirir una vivienda. La cuantía máxima de disposición por persona será de 8.594,48 euros para 2007 a 2009 y para el resto de 45.120,99 euros y 9.024,20 euros respectivamente. Se establece un plazo de devolución del mismo de 24 mensualidades.

10. La Empresa abonará a cada trabajador en la nómina del mes de mayo un día festivo con motivo de la festividad de San Juan Ante Portam Latinam, que se celebra el día 6 de mayo.

11. Reconocimiento del período de becario a efectos económicos de antigüedad.

12. Indemnización por fallecimiento, equivalente a la retribución de dos mensualidades, con independencia de lo establecido por el Decreto de 2 de marzo de 1944.

13. Para todo el personal cuyo trabajo habitual consista en utilizar pantallas de visualización, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

13.1. Serán reconocidos obligatoriamente antes de ocupar el puesto de trabajo para dictaminar su aptitud visual.

13.2. El reconocimiento médico anual incluirá un estudio oftalmológico especializado, que podrá repetirse con intervalos menores a petición del trabajador, en los casos justificados por intervención médica.

13.3. Ayudas para la adquisición de gafas y prótesis, siempre que se consigan por intercambio de publicidad.

14. Se establece para los empleados que tengan hijos cursando estudios universitarios o de formación profesional fuera de su lugar de residencia por no existir en la localidad centros, facultades o escuelas técnicas de los estudios que se desean cursar, un fondo de 4.297,24 euros que se repartirá durante nueve meses entre todos ellos, con un máximo mensual por persona de 128,92 y un mínimo de 85,94 euros para los años 2007 a 2009 y de 4.512,10 euros, 135,37 euros y 90,25 euros respectivamente para el resto de los años.

15. La Empresa contratará para todos los trabajadores un seguro que indemnizará a los beneficiarios que él designe en la cantidad de 6.010,12 euros en caso de muerte natural o 15.025,30 euros en caso de muerte por accidente, incluso el de circulación.

Cualquier otra mejora no relacionada anteriormente queda absorbida y compensada por las mejoras globales del presente Convenio.

#### Artículo 39. Plan de Formación—Promoción.

El plan de formación-promoción afectará de forma preferente al personal de aquellas secciones en las que se efectúe una reconversión tecnológica. Se constituirá una Comisión de Formación-Promoción, que se encargará de la orientación general de las acciones de formación-promoción, tanto interna como de ascenso, así como de la vigilancia de su calidad y resultados.

Esta Comisión estará formada por el Gerente del periódico o mando en quien delegue, como presidente; el Jefe de Producción, un Redactor Jefe, el Jefe de Administración, Jefe de Sección de Personal y cuatro representantes del personal designados por el Comité de Empresa.

Para facilitar el desarrollo de las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón

de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional, de conformidad con las estimaciones efectuadas por el Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa y de conformidad con el siguiente baremo:

— Formación por cambio tecnológico: Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo, sin recargo alguno.

— Formación para la promoción: Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 por 100 de la hora normal.

De la administración del plan de formación-promoción se encargará la Gerencia del periódico, a la cual corresponderá las responsabilidades y funciones derivadas de las exigencias técnicas para el desarrollo de dicho plan.

Dicha Gerencia informará y asesorará sobre esta materia al citado Comité de Formación, así como a los mandos y al personal en general.

#### Artículo 40. Becarios.

Podrán ser becarios de la Empresa para realizar estudios de formación profesional de las ramas de artes gráficas, mecánica y electricidad, electrónica, química, informática y administrativa comercial hasta el segundo grado, los hijos del personal de la Empresa, así como los huérfanos, siempre que a juicio del Servicio Psicológico reúnan las aptitudes requeridas.

Estas becas consistirán en el pago de matrícula, gastos de enseñanza y de la adquisición de aquellos libros que sean necesarios para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de taller de su especialidad durante el período de vacaciones para cada curso académico, percibiendo durante este tiempo una retribución equivalente al 75 por 100 de la de un oficial de tercera de su oficio o especialidad, o auxiliar administrativo, y asimismo durante dicho período serán dados de alta en la Seguridad Social.

Estas prácticas serán programadas y controladas por el Comité de Formación.

Al término de dichas prácticas, el referido Comité, asistido por el Servicio Psicológico, calificará a los becarios en atención a los siguientes aspectos:

— Expediente académico.

— Aptitudes y personalidad.

— Aprovechamiento de las prácticas.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de las asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Comité de Formación.

#### Artículo 41. Valoración de puestos de trabajo.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto de trabajo o una modificación sustancial en el contenido, carga o descripción de las condiciones de uno ya existente de manera permanente, se convocará al Comité de Valoración, que es el órgano representativo y responsable de evaluar y valorar los diferentes puestos de trabajo en la empresa.

El Comité de Valoración queda constituido en el centro de trabajo de Badajoz de manera permanente, por tres vocales fijos, uno por cada área profesional (Redacción, Administración y Comercial y Talleres y Servicios) designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; por un Vocal Variable elegido directamente por el personal de la sección a que pertenezca el puesto a valorar y por un Secretario, también con voz y voto, designado por la Dirección de la Empresa.

Los Vocales Fijos serán designados cada cuatro años. El Vocal Variable no podrá ser la persona que ocupa o vaya a ocupar el puesto a valorar.

Para la realización de su cometido, el Comité de Valoración recibirá de la Empresa las especificaciones del puesto de trabajo, que incluirá funciones, tareas y condiciones del mismo. Podrá, siempre que se considere necesario, consultar a los titulares del puesto, mandos superiores del mismo o a los jefes del departamento.

Las resoluciones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple y serán comunicadas a la Dirección de la Empresa que, a su vez, la pondrá en conocimiento del trabajador o trabajadores cuyo puesto ha sido objeto de valoración. Contra esta resolución, los interesados podrán efectuar, en un plazo máximo de siete días desde su notificación, cuantas reclamaciones consideraren oportunas ante el propio Comité de Valoración, el cual, a la vista de las alegaciones presentadas, adoptará la decisión definitiva, con lo que queda agotada la vía interna de recursos.

#### Artículo 42. Capacidad Disminuida: Declaración.

La declaración de Capacidad Disminuida podrá ser realizada a iniciativa del interesado o de la Empresa.

Para que dicha declaración sea realizada a instancia del interesado será necesario:

a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario para evitar un grave riesgo a su salud dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.

b) Que el referido dictamen sea ratificado por el Servicio Médico de Empresa.

Cuando la declaración de Capacidad Disminuida se inicie a instancia de la Empresa, bastará con el informe favorable del Servicio Médico de la misma.

Si entre los dictámenes emitidos hubiese discrepancia o cualquiera de las partes mostrase su disconformidad con ambos, se solicitará dictamen con carácter decisorio al Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### Artículo 43. Capacidad Disminuida: Efectos.

Los efectos que produce la Declaración de Capacidad Disminuida son los siguientes:

a) El acoplamiento del personal a un nuevo puesto de trabajo dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las distintas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado. La aceptación de este nuevo puesto será obligatoria para el trabajador, siempre que reúna las condiciones señaladas en el informe médico. Para la asignación de esta nueva plaza se dará audiencia al Comité de Empresa.

b) El interesado conservará a todos los efectos jornada, retribución, etc., de su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo, sin que ello suponga perjuicio a terceros.

#### Artículo 44. Capacidad Disminuida: Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que la declaración de Capacidad Disminuida le otorga no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado, ni realizar trabajos o funciones propias de esta profesión. El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave.

#### Artículo 45. Capacidad Disminuida: Finalización.

El personal declarado con Capacidad Disminuida será revisado médicamente a petición propia o del Servicio Médico de la

Empresa. Su dictamen podrá ser recurrido ante el Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador, éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior.

Si se negase a someterse a revisión médica o, declarada la recuperación, no quisiese volver al puesto que se le asigne en su anterior categoría, perderá los derechos que estas normas le otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

### VIII. SELECCIÓN DE PERSONAL

#### Artículo 46. Selección de Personal: Concepto.

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para cualquier clase de puesto de trabajo quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones del periódico, ya sea con carácter fijo o temporal.

#### Artículo 47. Selección de Personal: Objeto.

La selección de personal para cubrir las plazas creadas o vacantes que no sean de libre designación se realizará mediante convocatoria de concurso-oposición. Asimismo, se anunciarán las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y que la libre designación pueda ejercerse contemplando las distintas solicitudes. De estas convocatorias se informará al Comité de Empresa.

A estos efectos, se entenderá que una plaza es de libre designación cuando ésta deba ser cubierta por un Redactor o un superior a éste.

Cuando las plazas no sean de libre designación la primera convocatoria tendrá carácter restringido y sólo podrá concurrir el personal de la Empresa. Vacante la plaza en primera convocatoria, se proveerá en turno libre mediante el oportuno concurso oposición.

#### Artículo 48. Convocatorias.

Todas las convocatorias se publicarán, al menos, en los tablones de anuncio de la Empresa. En estas convocatorias, que estarán abiertas a todo el personal de la Empresa, se definirá el puesto de trabajo, su retribución, funciones y los requisitos de titulación o conocimientos que deben poseer los candidatos.

De igual forma, se indicarán las materias y tipos de prueba que pasarán los solicitantes.

#### Artículo 49. Dictamen Psicológico-Médico.

Si el puesto de trabajo lo requiriese, se podrá exigir a los candidatos admitidos el paso por un Gabinete Psicológico y/o Médico, a quienes, previamente, se les habrá informado de las características del puesto de trabajo a cubrir, así como de las condiciones laborales que lo rodearán.

El Gabinete Psicológico y/o Médico emitirá su dictamen con una visión unitaria de los candidatos, indicando los motivos por los que, a su juicio, los ordena por orden de preferencia, y excluye, si fuera el caso, a alguno de ellos.

Una vez emitidos los dictámenes, la Dirección de la Empresa, tras audiencia al Comité, publicará la relación de candidatos admitidos.

#### Artículo 50. Pruebas.

Las pruebas de selección se realizarán en el mismo día para todos los candidatos. Previamente se anunciará a los interesados.

#### Artículo 51. Tribunal y proceso de selección.

El tribunal estará constituido por un representante de la Empresa, por el jefe superior del puesto a cubrir y una persona designada por el Comité. Valorará las pruebas culturales y profesionales.

Considerará entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico y/o médico.

Calificará la actuación profesional, en el caso de los ascensos, para aquellos candidatos que hayan superado las pruebas culturales y profesionales, a la vista del informe del jefe superior inmediato. Ponderará las circunstancias concernientes a los factores preferenciales.

Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para puestos de superior categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.

El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatoria tendrá una duración de quince días, como mínimo, y de treinta como máximo, cada una de ellas. El Tribunal informará a los interesados sobre los resultados de las clasificaciones.

Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas calificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas.

Si no quedaran satisfechos por las explicaciones recibidas, se formaría un Tribunal de Revisión, compuesto por dos representantes de la Empresa y dos del Comité, así como por los miembros del Tribunal Calificador, quienes procederían a revisar las calificaciones de las pruebas. Los acuerdos se tomarán, como mínimo, por mayoría y serán vinculantes.

Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la Empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal Calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través del Gerente del Periódico en el plazo máximo de 15 días.

Cuando un candidato que hubiera obtenido una plaza la dejara vacante en un periodo inferior a seis meses desde que la hubiera ocupado tras un proceso de selección, el clasificado en siguiente lugar, siempre que hubiera obtenido calificación suficiente y pasado el dictamen psicológico y médico, en su caso, accedería a dicha vacante.

Ningún miembro de cualquiera de ambos tribunales podrá tener relación de parentesco o afinidad con uno o varios de los candidatos.

#### IX. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

##### Artículo 52. Premios.

Los comportamientos excepcionales o especialmente meritorios en el desempeño del trabajo podrán ser premiados por la Dirección en una o varias de las formas siguientes:

- a) Mención honorífica, que deberá constar en el expediente personal, llevando anexa la anulación de posibles notas desfavorables por sanciones.
- b) Becas, asistencia a seminarios, conferencias, ferias profesionales o viajes.
- c) Otro tipo de reconocimientos que no sean económicos.

##### Artículo 53. Faltas y sus clases.

El buen comportamiento laboral se entiende inherente a la realización del trabajo. Bajo este principio, los actos u omisiones contrarios a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la Empresa tendrán la consideración de faltas laborales, las cuales, en atención a su trascendencia, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

De conformidad con esta clasificación por niveles de gravedad se relacionan en los artículos siguientes, a título meramente enunciativo, algunas de estas posibles infracciones, sin que ello implique

que existan otras que por analogía puedan ser encuadradas en dicha clasificación.

##### Artículo 54. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo, durante un periodo de un mes, superiores a diez minutos e inferiores a treinta.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal. Esta falta, en el caso de personal que realice tareas de atención al público, podrá ser considerada grave.
6. No atender al público, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, así como los cambios de las cuentas bancarias en las que estuviera domiciliada la nómina.
8. Faltar al trabajo un día, en un mes, sin causa justificada.
9. El incumplimiento de las normas para la prevención de riesgos laborales o la no utilización o puesta fuera de servicio de los dispositivos de protección existentes.

##### Artículo 55. Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, en un mes, sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos podrá considerarse muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase o provocase riesgo de accidente para el trabajador o para terceros, o peligro de avería para las instalaciones, se considerará muy grave.
10. La reincidencia en faltas leves, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.
11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

#### Artículo 56. Faltas muy graves.

Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la Empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, siempre que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
5. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de sus trabajadores.

7. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

8. Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas, siempre que en este último caso se produzcan dentro de las dependencias de la Empresa.

10. El acoso sexual.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

14. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

#### Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días; o despido.

#### Artículo 58. Tramitación.

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa al Comité de Empresa y al delegado del sindicato al que constara que estuviera afiliado el trabajador



afectado. La empresa anotará en el expediente individual de cada trabajador las sanciones impuestas. Las notas desfavorables que con este motivo se hicieran constar, quedarán canceladas, caso de no reincidir, a los tres meses en los supuestos de faltas leves; a los seis meses en los supuestos de faltas graves; y al año en los supuestos de faltas muy graves; contándose en todos los casos desde la fecha de su anotación.

#### Artículo 59. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. En los casos en que se hubiera decidido la apertura de expediente contradictorio, la duración de éste interrumpirá el plazo de prescripción. La incoación de este expediente podrá ser instada en casos de faltas muy graves, tanto por la Dirección como por el Comité de Empresa.

### X. OTRAS NORMAS

#### Artículo 60. Jubilación.

La Dirección de la empresa queda facultada para jubilar al personal al cumplir la edad de 65 años, obligándose en este caso a abonar como indemnización por jubilación obligatoria el importe correspondiente a una paga extraordinaria normal.

Esta facultad no podrá ser ejercida por la empresa en aquellos casos en los que el trabajador no hubiera cotizado el número de años precisos para obtener el 100% de la jubilación que pudiera corresponderle.

Esta medida está vinculada a la mejora de la estabilidad en el empleo, transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otras medidas que se dirijan a favorecer la calidad del empleo de las previstas en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2005, de 1 de julio.

#### Artículo 61. Cambios de puesto de trabajo.

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que corresponda cubrir por concurso-oposición, serán examinadas las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Departamento o Área a que corresponda la plaza vacante o creada. Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o una vez hecha la convocatoria hasta un plazo de cinco días. Los cambios se harán tanto a instancia del interesado como del

jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa. En caso de haberse presentado más de una solicitud o de que el cambio de puesto implique un ascenso en el escalafón o el traslado a otra área distinta de la que proviniera, se resolverá mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes, y se acordará en orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados, y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

#### Artículo 62. Ceses voluntarios.

El personal que voluntariamente desee extinguir su relación laboral con la Empresa deberá notificarlo con una antelación mínima de 30 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta norma supondrá el derecho de la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

#### Artículo 63. Derecho a la Información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos le incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

A todos los efectos previstos en este artículo, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas o también a través del Comité de Empresa.

De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de diez días, contestar al interesado.

#### Artículo 64. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se regirán por la legislación vigente. En casos de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del Comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

#### Artículo 65. Rendimientos mínimos.

Se acuerda crear una Comisión formada por dos representantes nombrados por la Empresa y otros dos nombrados por el Comité con la misión de determinar en qué secciones podrán establecerse rendimientos mínimos exigibles, estudiar qué sistema de medición

puede aplicarse y, una vez realizadas las mediciones, establecer los rendimientos mínimos.

#### Artículo 66. Recibo de Salarios.

Ambas partes acuerdan mantener vigente el recibo de salario que se viene utilizando habitualmente.

#### Artículo 67. Adscripción al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-ex.

Ambas partes acuerdan que la solución de conflictos que afecten a las relaciones laborales que se deriven de la aplicación de este Convenio Colectivo, se someterán, en los términos previstos en el ASEC-ex y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto de ámbito colectivo, debido a la existencia de diferencias substanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la representación empresarial, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

#### Artículo 68. Sistemas de vigilancia.

Los medios materiales y humanos de vigilancia y seguridad que la empresa implante tendrán como único fin el preservar la seguridad e integridad de bienes y personas.

La información obtenida por estos medios no se podrá utilizar sin el consentimiento expreso de los representantes legales de los trabajadores con fin probatorio o testifical por conducta exclusivamente laboral.

#### Artículo 69. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales serán elegidos en la forma establecida en la legislación vigente. Además de lo anterior, y en la misma forma, los representantes de los trabajadores elegirán un suplente que actuará en ausencia de alguno de los titulares pudiendo ser éste cualquier trabajador de la plantilla.

#### Política de prevención de riesgos laborales

La Dirección de CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. ratifica la siguiente política de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a todas las instalaciones y empleados del centro de trabajo objeto de este plan:

La vida, integridad física y salud de los trabajadores son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para todos los que trabajamos en CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y especialmente del de aquellos que, en uno u otro nivel y en uno u otro puesto de trabajo, ejercen funciones de mando.

Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra empresa, es objetivo de esta Dirección de la Empresa el establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa.

Basándonos en el principio de que todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales pueden y deben ser evitados, la empresa se compromete a alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, no limitándose solamente a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores marcado por la ley si ello fuera necesario.

Este compromiso será expresado de forma manifiesta, y será uno de los objetivos esenciales marcados en la política general de la empresa.

La línea de mando asumirá y potenciará la integración de la seguridad en el proceso de producción, estableciendo como principio

básico que la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad, pues no se debe olvidar que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes.

En aras a promover una conducta segura en las actividades desarrolladas, se aportará a los trabajadores toda la información existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la formación necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.

De igual manera, se promoverá la participación de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que conocen con mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan y, por lo tanto, son los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo.

Para lograr alcanzar todos estos objetivos, se asignarán los recursos necesarios, y se planificará de manera adecuada la utilización de los mismos.

#### ANEXO AL CONVENIO

1. El personal que trabaje en domingo para el periódico del lunes lo hará exclusivamente para el periódico de ese día, pudiendo marcharse una vez terminada su tarea, excepto un retén para atender noticias de última hora.

2. Se establece la plantilla necesaria en Redacción para los puestos que se relacionan:

- a. Local: 3
- b. Región: 1
- c. Provincia: 1
- d. Actualidad: 1
- e. Deportes: 5
- f. Vivir: 1
- g. Documentación: 0
- h. Redactores Auxiliares Fotografía: 1
- i. Otros: 0
- j. Delegación Cáceres: 1
- k. Delegación Mérida: 0
- l. Delegación Plasencia: 0

En el caso de aprobación del clúster se traspasará una persona de Actualidad a Región, y otra a Vivir. En el caso de que no se apruebe o se desista de él se incorporará un Redactor más a Región y otro a Vivir.

3. Se establece la plantilla necesaria en Taller de la siguiente manera:

- a. Regente: 1
- b. Editores de Publicidad: 2
- c. Reproducción: 3
- d. Rotativa: 5/6 (en función de la paginación)
- e. Cierre: 5
- f. Conductores: 1
- g. Mantenimiento: 0

4. En los meses de julio y agosto, la Dirección de la Empresa sustituirá o no, según las necesidades del trabajo, al personal de plantilla que se encuentre de vacaciones, fijando en consecuencia la plantilla necesaria en cada caso.

5. El número de páginas definitivo que llevará el periódico del lunes se determinará a mediodía del sábado anterior. Si hubiera que avisar a los suplentes necesarios se haría antes de las 18:00 horas del sábado.

6. Si se produjera alguna baja en la plantilla, la Dirección de la Empresa y el Comité estudiarán si es preciso cubrirla para el trabajo en domingo.

7. El horario del domingo será el siguiente:

	Hora de entrada
Editores de Publicidad	09:00
Reproducción	20:30
Rotativa	00:00
Cierre	00:30
Conductores	03:00

retrasándose o adelantándose en función del cambio horario oficial. Cualquier otro cambio de este horario se estudiará entre ambas partes.

8. Este punto del Anexo es de aplicación exclusiva para aquellos trabajadores que prestan sus servicios en el periódico HOY y ostentan una antigüedad superior al 31 de diciembre de 1994, conformándose el mismo para salvaguardar los derechos históricos de aquellos que trabajaban para la Hoja del Lunes y tendrá la condición de más beneficiosa "ad personam".

La retribución por domingo trabajado durante el año 2007 será de 136,18 euros incrementados en el IPC real del ejercicio. Para

los años 2008 a 2011, el importe correspondiente al ejercicio anterior se actualizará con el IPC real de dicho ejercicio. A principios de cada año se incrementará el importe en el IPC previsto, el cual será objeto de regularización una vez conocido el definitivo de cada uno de los ejercicios.

9. El descanso semanal por domingo asignado se disfrutará dentro de la semana inmediata siguiente.

10. La Empresa publicará con siete días de antelación, como mínimo, el calendario provisional de trabajo en domingo para el mes siguiente. En este calendario se especificarán el día de trabajo y el día de descanso semanal. Los lunes de cada semana se publicará la lista provisional del personal que ha de trabajar el domingo siguiente, y el jueves la lista definitiva. El día de descanso semanal no coincidirá con día festivo ni con el de descanso por acumulación previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2006/2007.*

El Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 61, de 29 de mayo), dispone en su artículo 12.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figuren, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista les corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 12 de junio de 2007 (D.O.E. núm. 73, de 26 de junio) se ordenaba la exposición de la lista provisional de excluidos por haber rechazado un puesto de trabajo durante el curso 2006/2007 en

los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los interesados, esta Dirección General de Política Educativa,

### HA RESUELTO:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de excluidos.

Segundo. Elevar a definitivas las listas provisionales de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2006/2007.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas mencionadas en las siguientes dependencias:

— Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz, Avda. de Europa, 2.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de julio de 2007.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,  
D.O.E. núm. 85 de 24 de julio),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2007 (D.O.E. n.º 31 de 15/03/07) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo 8 del Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 555.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.04.457-A.489.00 Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 y 17.04.457-A.470.00 Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo decimosegundo del Decreto 260/2005, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el

seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de reintegro y devolución de las subvenciones se ajustará, en su caso, a lo estipulado en el artículo decimocuarto de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

## ANEXO I. RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Modalidad	Entidad	Ayuda, en euros
Aeronáutica	A.D. La Parra	1000
Aeronáutica	Asoc. Valdeamor Club Vuelo Libre	1000
Aeronáutica	Club Parapente AeroFly	1000
Ajedrez	Asociación Deportiva Ajoblanco	9000
Ajedrez	Club Ajedrez Magic	9000
Atletismo	Escuela de Atletismo de Navalmoral	6000
Baloncesto	Asociación Baloncesto Mérida	23000
Baloncesto	Baloncesto Femenino Badajoz	24000
Baloncesto	Club Baloncesto Almendralejo	23000
Baloncesto	Club Baloncesto Ambroz	28000
Baloncesto	Club Baloncesto Femenino Cáceres	18000
Baloncesto	Doncel C.P. La Serena	18000
Baloncesto	Badajoz Baloncesto Sport	23000
Balonmano	Club Balonmano Badajoz	17000
Ciclismo	Escuela de Ciclismo Quesos Monteoro	2000
Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura	7500
Minusválidos físicos	MIDEBA	37500
Minusválidos físicos	A.D. Al-Qazeres	5000
Fútbol	Agrup. Dep. Barriada de las Mercedes	8000
Fútbol	S.P. Los Llanos de Olivenza	8000
Fútbol	C.F. Puebla Femenino	37500
Fútbol	Equipo Ciudad de Plasencia	8000
Fútbol	Unión Deportiva Mérida	21000
Fútbol	Cerro de Reyes Atlético	21000
Fútbol	C.P. Don Benito	2000
Fútbol	CF Villanovense	21000
Fútbol	Jerez Club de Fútbol	2000
Fútbol	A.D. Extremadura Fútbol Sala	12000
Judo	A.D. Gimnasio Córpora	9000
Judo	Club Trajano	5000
Orientación	C.D. Orientación Vía de la Plata	2500
Orientación	Club CODAN Extremadura	2500
Patinaje	Hockey Club Burguillos	10000
Piragüismo	Club Piragüismo Badajoz	7000
Piragüismo	Club Polideportivo Iuxtanam	7000
Rugby	Club Amigos del Rugby	8000
Tenis de mesa	Agrupación Deportiva Darvendi	4000
Tenis de mesa	Asoc. Deportiva Tenis de Mesa Almaraz	2500
Tenis de mesa	Club Tenis de Mesa CORDELOR	3000
Tenis de mesa	Tenis de Mesa Almendralejo	9000
Tenis de mesa	Club Tenis de Mesa Villafranca	3000
Voleibol	A.D. Badajoz Voleibol Club	18000
Voleibol	A.D. Voleibol Almendralejo	30000
Voleibol	Asoc. Deportiva Cáceres Voleibol	23000
Voleibol	Club Voleibol Ntra. Sra. de la Luz	18000

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DESESTIMADAS**

Deporte	Club deportivo	Incumplimiento
Fútbol	C.P. Moraleja	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Fútbol	A.D. San Andrés	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Fútbol	C.P. Moralo	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Fútbol sala	A.D. Serfinex Coria	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria
Gimnasia	Club Gimnasia Badajoz	Incumple artículo 4.2 de la orden de convocatoria

### INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se resuelve la convocatoria, para la anualidad 2007, correspondiente al plan de subvenciones a agrupaciones o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.*

Por Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, en el ámbito de gestión de este Organismo Autónomo.

Por Orden de 12 de marzo de 2007, se convoca el Plan de Subvenciones, para la anualidad 2007, a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación del III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por el órgano colegiado de evaluación, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Visto que la selección o exclusión es la que resulta de la aplicación de los criterios de otorgamiento que figuran en las bases reguladoras y en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en el Acta de la Comisión de Selección y en el Informe del órgano colegiado de evaluación obrantes en el expediente.

Examinada la Propuesta de Resolución de la Secretaria General del IMEX de fecha 16 de julio de 2007, proponiendo la concesión de las subvenciones a las entidades concurrentes que han superado el proceso de evaluación.

De conformidad con los anteriores documentos, y en virtud de las competencias que se establecen en el artículo 8 del Decreto anteriormente mencionado y las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

**RESUELVO:**

1. Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I, correspondientes al Programa de Mantenimiento.
2. Conceder una subvención a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo II, correspondientes al Programa de Equipamiento.
3. Denegar la subvención a las entidades especificadas en el Anexo III, por los motivos que en el mismo se indican.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Instituto de la Mujer de Extremadura de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de julio de 2007.

La Directora General del IMEX,  
JOSEFA M.ª CARABALLO SAAVEDRA

**ANEXO I**  
**Concesión de Subvenciones. Programa de Mantenimiento**

<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe concedido (Cuantía en €)</b>
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA SUROESTE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	20.571,20
FEDERACION EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEACCU)	CACERES	14.234,65
FEDERACIÓN EXTREMEÑA MUJER SIGLO XXI CSI-CSIF	MERIDA	17.293,70
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA (FE.CO.G.EX)	MERIDA	17.730,70
FEDERACIÓN DE MUJERES SANTA ANA	LLERA	11.831,20
FEDERACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD	CACERES	14.671,70
FEDERACIÓN DE MUJERES LA JIRA	GUAREÑA	5.600,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO FEDAPAS	MERIDA	13.579,20
FEDERACIÓN CONSEJO COMARCAL ZAFRA RIO BODIÓN	ALCONERA	20.789,70
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE SIERRA DE GATA	MORALEJA	18.823,20
FEDERACIÓN DE MUJERES A'VILA	OLIVENZA	5.500,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	17.730,70
FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS FEXAS	CACERES	17.293,70
FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES DE BADAJOZ	BADAJOZ	17.730,70
FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER LA AMISTAD	ZURBARAN	15.545,65
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATHENEA	MALPARTIDA DE CACERES	17.730,70
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	TRUJILLO	17.730,70
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CÁPARRA	PANTANO GABRIEL Y GALAN	18.823,20
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LACARA FAMUCOL	PUEBLA DE LA CALZADA	15.108,65
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO ADICOMT	MIAJADAS	12.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO FAMUCONT	MIAJADAS	16.200,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES FEAFES EXTREMADURA	PLASENCIA	14.671,65
FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE VIUDAS DE EXTREMADURA	PLASENCIA	17.730,70
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DEL AMBROZ	HERVAS	14.016,25
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES CULTURAL LA NACENCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	16.201,15
FEDERACIÓN DE MUJERES LA NACENCIA	VIVARES	12.923,65
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LA UNIÓN	VALVERDE DE LEGANES	15.108,65



<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe concedido (Cuantía en €)</b>
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES CAMPIÑA SUR	VILLAGARCIA DE LA TORRE	16.201,20
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES “MUJERES DEL PUEBLO”	MEDELLIN	15.545,70
COORDINADORA DE MUJERES RETAMA	VALDEFUENTES	8.900,00
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	8.000,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES	PLASENCIA	17.730,70

## ANEXO II

### **Concesión de Subvenciones. Programa de Equipamiento**

<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe concedido (Cuantía en €)</b>
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA SUROESTE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3.246,75
FEDERACION EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEACCU)	CACERES	2.588,31
FEDERACIÓN EXTREMEÑA MUJER SIGLO XXI CSI-CSIF	MERIDA	3.409,70
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA (FE.CO.G.EX)	MERIDA	1.894,48
FEDERACIÓN CONSEJO COMARCAL ZAFRA RIO BODIÓN	ALCONERA	1.676,20
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE SIERRA DE GATA	MORALEJA	3.246,75
FEDERACIÓN DE MUJERES A VILA	OLIVENZA	870,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	3.410,20
FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES DE BADAJOZ	BADAJOZ	3.112,57
FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER LA AMISTAD	ZURBARAN	3.083,30
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATHENEA	MALPARTIDA DE CACERES	3.410,20
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	TRUJILLO	3.083,30
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CÁPARRA	PANTANO GABRIEL Y GALAN	1.126,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LACARA FAMUCOL	PUEBLA DE LA CALZADA	1.249,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES FEAFES EXTREMADURA	PLASENCIA	3.246,75
FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE VIUDAS DE EXTREMADURA	PLASENCIA	4.064,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DEL AMBROZ	HERVAS	3.573,65
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES Y CULTURAL LA NACENCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1.620,00

<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe concedido (Cuantía en €)</b>
FEDERACIÓN DE MUJERES LA NACENCIA	VIVARES	1.992,80
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LA UNIÓN	VALVERDE DE LEGANES	2.756,40
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES CAMPIÑA SUR	VILLAGARCIA DE LA TORRE	1.399,97
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES “MUJERES DEL PUEBLO”	MEDELLIN	1.909,52
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	761,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES	PLASENCIA	3.737,10

### **ANEXO III**

#### **Denegación de Subvenciones. Programa de Mantenimiento**

<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Causas de Exclusión (CLAVE)</b>
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS DEL RÍO TIÉTAR	TALAYUELA	A
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA ROSA DE LIMA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	B
ASOCIACIÓN CONTRA EL MALTRATO 8 DE MARZO	PLASENCIA	B
AGRUPACIÓN DE DESARROLLO SIERRAS NORTE DE EXTREMADURA “ADESNE”	PLASENCIA	B
ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	B
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	B
ASOCIACIÓN DE VIUDAS “NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA”	TORRE DE MIGUEL SESMERO	B
CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOS	B
ASOCIACIÓN COMARCAL EMPRESARIOS/AS MANCOMUNIDAD TAJO SALOR	ARROYO DE LA LUZ	B
ASOCIACIÓN DE MUJERES “LAS CANDELAS”	LA GARGANTA	B
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES “LA BELLOTA”	PIZARRO	B
ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VALLE”	CAMPOLUGAR	B
AMPA C.P FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	B
ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMAS DE CASA “CRISTO DEL PERDÓN”	CAMPOLUGAR	B
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA	MERIDA	B

<b>Entidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Causas de Exclusión (CLAVE)</b>
ASOCIACIÓN DE MUJERES “LA MURALLA”	SEGURA DE LEÓN	B
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	MERIDA	B
ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	MERIDA	B
FEDERACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS FECOBA	BADAJOS	B
ASOCIACIÓN DE MUJERES “ALAVEA”	CAMINOMORISCO	C
ASOCIACIÓN DE MUJERES “JARANTUNA”	AZABAL	C
RADIO ECCA FUNDACIÓN	BADAJOS	C

### **Denegación de Subvenciones. Programa de Equipamiento.**

<b>ENTIDAD</b>	<b>Localidad</b>	<b>Causas de exclusión (clave)</b>
Asociación de Mujeres Santa Rosa de Lima	BAÑOS DE MONTEMAYOR	B
Asociación contra el maltrato 8 de Marzo	PLASENCIA	B
Fundación Cultural Ruy López	ALMENDRALEJO	B
Asociación de viudas “Ntra. Sra. de la Candelaria”	TORRE DE MIGUEL SESMERO	B
Asociación comarcal empresario/as Mancomunidad Tajo Salor	ARROYO DE LA LUZ	B
Asociación de Mujeres “San Cristóbal”	NOGALES	B
Asociación de Mujeres “Las Candelas”	LA GARGANTA	B
Asociación Cultural “El Valle”	CAMPOLUGAR	B
Federación Extremeña de Gimnasia	MERIDA	B
Asociación de Mujeres “La Muralla”	SEGURA DE LEÓN	B
Asociación de Mujeres Rurales “La Candela”	SANTIBAÑEZ EL BAJO	B

- \*Nota:**
- A) Renuncia
  - B) Incumplimiento requisitos beneficiarios (art. 3, Orden 12/ 03/2007)
  - C) Presentación solicitud fuera de plazo (art. 6.2, Orden 12/03/2007)

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, del Consejero, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Obras de modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial”. Expte.: 073201IFD079.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 073201IFD079.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.588,75 euros.

Anualidades: 2007: 272.588,75 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 005528 / 005508.

e) Telefax:

f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo I, Subg. 9, Categ. d.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y

Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER con un 75%.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA.

### *ANUNCIO de 9 de mayo de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-26.229.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Juan del Pozo Sánchez, S.L., con sede social en Avda. Francisco Chacón, 31, Puebla de Alcocer (Badajoz), C.I.F. B-06001143.

Características de la instalación:

— Ubicación: Camino de La Laguna, s/n., término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

— Instalación de cogeneración, aprovechamiento del calor residual procedente de la refrigeración de camisas de motores y el calor procedente de los humos de escape. El proceso de secado y calentamiento utilizará como combustible parte de la biomasa producida en el proceso de tratamiento del alperujo.

— Dos motores alternativos de gas natural, 1.500 r.p.m. de combustión interna con mezcla pobre y bajo nivel de emisiones, con potencia unitaria 2.000 KW eléctricos y 2.400 KW térmicos.

— Sistema de combustible constituido por tanques de almacenamiento de Gas Natural Licuado e instalaciones de regasificación. Los motores realizarán un consumo de combustible aproximado de 945 Nm<sup>3</sup>/h.

— Dos alternadores de 2.500 KVA, de 400 V y 50 Hz, con factor de potencia 0,8.

— Potencia nominal de generación instalada 4 MW.

— Subestación con dos transformadores principales de 20/0,4 KV 2.500 KVA, y un transformador de servicios auxiliares 20/0,4 KV 400 KVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta de cogeneración de energía eléctrica y secado de alperujo.

Presupuesto: 3.218.341,13 €.

Referencia del expediente: 06/AT-26.229.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4, 06006 Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 15 MW. Expte.: GE-M/05/07.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

— Instalación solar fotovoltaica de 15.000 kW nominales, constituida por 150 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 9, 11 y 44, polígono 4, termino municipal de Alconera (Badajoz).

— Promotor: Solex Energías alternativas, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 3 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/18/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 5, parcela 144, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

— Promotor: Instalaciones Energéticas MRC Extremadura, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de agosto de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio “Atención Sociosanitaria” en los I.E.S. “Suárez de Figueroa” de Zafra y “Muñoz Torrero” de Cabeza del Buey”.**  
Expte.: ESUM0701018.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: ESUM0701018.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio “Atención Sociosanitaria” en los I.E.S. “Suárez de Figueroa” de Zafra y “Muñoz Torrero” de Cabeza del Buey”.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los I.E.S. “Suárez de Figueroa” de Zafra y “Muñoz Torrero” de Cabeza del Buey.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.300,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007781 924-007780.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sita en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9,00 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su n.º de identificación fiscal, el n.º de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su n.º

de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

Mérida, a 31 de julio de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

**ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre construcción de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: paraje “Vega de Canillas”, parcela 117 del polígono 24. Promotor: Acorex, S.C.L., en Cilleros.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: paraje “Vega de Canillas”, parcela 117 del polígono 24. Promotor: Acorex, S.C.L. Cilleros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

**ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 143 (ampliada) y 147 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Pizarro Gómez, en Cuacos de Yuste.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 143 (ampliada) y 147 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Pizarro Gómez. Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de planta de fabricación de hormigón y clasificación de áridos. Situación: sitio “El Capataz”, parcela 108 del polígono 7. Promotor: Hormigones Caypa, S.L., en Aceuchal.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de fabricación de hormigón y clasificación de áridos. Situación: sitio “El Capataz”, parcela 108 del polígono 7. Promotor: Hormigones Caypa, S.L. Aceuchal.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 162, 163, 164, 168, 169 y 170 del polígono 2. Promotor: D. José María Rodríguez Díaz, en Zahínos.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 162, 163, 164, 168, 169 y 170 del polígono 2. Promotor: D. José María Rodríguez Díaz. Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre instalación para aprovechamiento de recurso minero. Situación: parcelas 20 y 21 del polígono 63. Promotor: Áridos Quercus, S.A., en Albuquerque.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación para aprovechamiento de recurso minero. Situación: parcelas 20 y 21 del polígono 63. Promotor: Áridos Quercus, S.A. Albuquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: parcelas 143, 144 y 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: COEX, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: parcelas 143, 144 y 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: COEX. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: paraje “La Laguna”, parcela 136 del polígono 24. Promotor: Juan del Pozo Sánchez, S.L., en Puebla de Alcocer.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de piensos. Situación: paraje “La Laguna”, parcela 136 del polígono 24. Promotor: Juan del Pozo Sánchez, S.L. Puebla de Alcocer.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar con piscina. Situación: parcela 109 del polígono 34. Promotor: D. Francisco Manuel Monterrubio Esquivel, en Granja de Torrehermosa.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar con piscina. Situación: parcela 109 del polígono 34. Promotor: D. Francisco Manuel Monterrubio Esquivel. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación de “Adquisición de un cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres”.**  
Expte.: CS/99/1107037577/07/ICA.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107037577/07/ICA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de gases para el Laboratorio de Salud Pública de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: 20 días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 80.000,00 euros (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (1.600,00 euros).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924 38 25 00.

e) Fax: 924 38 27 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación, en su caso: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día (15) a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2007.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, P.A. (Resolución 16.07.07 - D.O.E. 31.07.07), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación de “Adquisición de 8 ecógrafos para los Servicios de Urgencias”. Expte.: CS/99/1107037430/07/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1107037430/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 8 ecógrafos para los Servicios de Urgencias.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: 20 días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 224.000,00 euros (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (4.480,00 euros).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día (15) a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 18 de septiembre de 2007.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, P.A. (Resolución 16.07.07 - D.O.E. 31.07.07), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, para la contratación del arrendamiento (renting) de dos vehículos para los servicios centrales de la UEx. Expte.: SE.052/07, lotes 1 y 2.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.052/07.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Lote 1.- Arrendamiento (Renting) de un vehículo de Gama Superior. Lote 2.- Arrendamiento (Renting) de un vehículo de Gama Media.
- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la UEx.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE EXPLOTACIÓN:

Lote n.º 1: 72.000 €. Lote n.º 2: 48.000 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote (1.440 € y/o 960 €).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Contratación y Patrimonio y Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio: 1. Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260. 2. Negociado de Patrimonio.- Edificio de La Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071 Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 5 y 6 del Modelo Tipo de Pliego Particular.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrá presentar ofertas a ambos lotes por separado o a un solo lote.

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del día 13 de septiembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles en la UEx.

### c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Universidad de Extremadura.
2. Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
3. Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2007.
- e) Hora: Once treinta.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de agosto de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## AYUNTAMIENTO DE CRISTINA

*ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de detalle de los

terrenos situados entre las Traseras de la calle Hernán Cortés y el límite del suelo urbano, promovido por Pedro Moreno e Hijos S.L.U. y redactado por el Arquitecto don Joaquín Gómez Algaba.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cristina, a 11 de julio de 2007. El Alcalde, PEDRO FRUTOS BLANCO.

## SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 por el que se invita a la presencia de ofertas para la contratación de empresa encargada de dar cobertura técnica a las retransmisiones de partidos de fútbol de “Canal Extremadura TV”.*

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

### INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de servicios audiovisuales, dotando de cobertura técnica las retransmisiones de partidos de fútbol de Canal Extremadura TV.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: [ofertas.tv@canalextramadura.es](mailto:ofertas.tv@canalextramadura.es)

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. Avenida de las Américas n.º 1-1.ª Plta., 06800 Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Carlos Chacón Grao.*

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de D. Carlos Chacón Grao.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 19 de julio de 2007. El Interesado, CARLOS CHACÓN GRAO.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56